

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/5, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:04 horas del día 29 de abril de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
 JESUS SELLES QUILES – PSOE
 SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
 ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 MANUELA SORIANO ARROYO – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
 M DOLORES FRANCES SAURA – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 1/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación O DE <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos ELDA Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2022/3 Ordinario 25/03/2022

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Contratación

2.1.1. PROP PLENO MODIFICACION COMPOSICION MESA CONTRATACION PERMANENTE SUPLENTE INTERVENTOR GENERAL

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Elda.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 19 de abril de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 13 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 26 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME- PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 2/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se ha dado traslado al Servicio de Contratación para su tramitación correspondiente de la propuesta del Interventor General de modificación composición Mesa de Contratación Permanente aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, en el sentido de sustituir el suplente segundo del vocal Interventor en la Mesa de Contratación Permanente, por jubilación de D. Aurelio J. Barranco Oltra, con el fin de conseguir una mayor eficiencia y agilidad en los procedimientos que deben estar asistidos por este órgano de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación municipales, se propone una nueva composición de las suplencias del Interventor de la Mesa de Contratación Permanente:

Titular : Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General

Suplente primero: M. Carmen Molina Mas, Jefa Oficina de Contabilidad

Suplente segundo: Jesús Quilez Calderón, Jefe Oficina de Presupuestos

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- NORMATIVA APLICABLE

A la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Elda le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto , la Mesa de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 preceptúa que, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación contarán con una mesa de contratación configurada como un órgano de asistencia técnica especializada.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 -es decir, los supersimplificados- será igualmente potestativa la constitución de la mesa

2.- COMPOSICIÓN:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 3/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 7, dispone: “La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre el alcance de la función asesora de la Secretaría General con carácter previo a la aprobación de la modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elda, que resta configurada como sigue:

Presidente

Titular: D. Fernando Gómez Llorente, Concejal-Delegado de Contratación, Deportes y Educación

Suplente primero: D. Eduardo Timor Gras, Concejal-Delegado de Urbanismo Sostenible y Actividades

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Suplente segundo: D. Jesús Sellés Quiles, Concejal-Delegado de RR.HH. y Modernización

Vocales:

Titular: D. Federico José López Álvarez, Secretario General

Suplente primero: D^a Miriam Belén Cascales Hernández, Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Suplente segundo: D^a M.^a Carmen Ramos Cárceles, Jefa del Área Jurídica

Titular: D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General

Suplente primero: D^a M.^a Carmen Molina Más, Jefa de Sección de Contabilidad

Suplente segundo: Jesús Quilez Calderón, Jefe Oficina de Presupuestos

Titular: D^a Miriam García Sánchez, Letrada Asesoría Jurídica

Suplente primero: D^a Rosa M.^a Díez Machín, Directora de Área de Mercados, Comercio y Consumo

Suplente segundo: D^a Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta Municipal

Titular: D. Javier Rivera Riquelme, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Acceso a la Vivienda y Consumo Responsable

Suplente primero: D. Jose Antonio Amat Melgarejo, Concejal-Delegado de Presidencia, Hacienda, Inversiones, Servicios Públicos Sostenibles y Medios de Comunicación

Suplente segundo: D. Enrique Quilez Tapia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad Sostenible

Titular: D. Aniceto Pérez Soler, Jefe del Servicio de Organización Interna

Suplente primero: D^a Raquel Fernández Sánchez, Directora de Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles

Suplente segundo : D. Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal Jefe Policía Local

Secretaria:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 5/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Titular: D^a Magdalena Vidal Jover, Jefa Negociado de Contratación

Suplente primero: María Lucía Cortés Molina, Jefa de Negociado de Patrimonio

Suplente segundo: D^a María Nieves González Borrega, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Sección de Contratación.

Segundo.- Disponer su publicación en el perfil del contratante de la Corporación, de conformidad con el artículo 63.5 de la Ley 9/2017.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Fiestas

2.2.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 6/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de abril de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 11 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“**PRIMERO.**- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Antón, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos que tienen lugar en el mes de junio y en honor a San Antón, así como los actos de la Media Fiesta, que se celebran en enero, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año. Durante el presente año 2022 la Media Fiesta de enero en honor a San Antón no pudo celebrarse en su fecha, todavía a causa de la pandemia por el COVID 19, trasladando los actos al 18 y 19 de marzo en lo que se denominó “Fin de Semana Festero”, tal y como figura en la Memoria de Actividades que se anexa y estando previsto la celebración de los días grandes de las fiestas en sus fechas habituales del mes de junio.

TERCERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la de preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las** Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 7/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2022 -aplicación presupuestaria 540 33815 48900- con un importe de 105.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de las fiestas de Moros y Cristianos.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220220002122 por un importe de 105.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades realizadas y por realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS)

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Certificado del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se manifiesta que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones para se beneficiario de una subvención.

Desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de febrero de 2022 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos correspondiente al ejercicio de 2021.

OCTAVO.- - Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, para la organización y

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 8/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desarrollo de las Fiestas de Moros y Cristianos de 2022, objeto del presente convenio y según proyecto que se anexa, con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELDA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda**,

DE OTRA PARTE, D. Pedro García Calvo, Presidente de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G-03332467, y domicilio en Elda, calle Nueva, núm. 8. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 32.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elda, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas.

Segundo.- Que la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos ha presentado:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Junta Central de Moros y Cristianos.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento
- Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)
- Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se acredita por parte de la entidad que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiario de una subvención.

Además, desde el centro gestor FIESTAS se informa que la Junta Central de Comparsas **NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.**

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Junta Central de Comparsas en el mantenimiento de las Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actividades en torno a las Fiestas de Moros y Cristianos, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial el desarrollo y organización de los desfiles tradicionales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.-Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean suscribir el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en la realización de los actos festivos de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colaborará con la financiación de los gastos ocasionados por las citadas festividades de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa, y cuyo importe total asciende a 135.000 euros. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 105.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria -540 33815 48900- que supone un 77,77 % del coste total de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones, ...
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos a subvencionar todos los derivados de la actividad de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos relacionados con la celebración de las fiestas, según proyecto

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 10/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



anexo, tales como el desfile de collas y la fiesta de San Antón en enero, exposición de fotografías, "Fin de Semana Festero", concierto de bandas, Gala de Junta Central, presentación de la revista, además de la celebración de las fiestas en el mes de junio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Clausula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar actos relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos, siguiendo las observaciones que, por motivos de seguridad o de orden técnico, le indique el Ayuntamiento. Las actividades, en el presente ejercicio serán las legalmente autorizadas, cumpliendo estrictamente los protocolos sanitarios de actuación.

SEXTA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2022:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes

de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 11/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 12/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos gozará de autonomía para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de los mismos, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil y medidas sanitarias.

NOVENA.- En toda la publicidad que se realice por parte de la **Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos**, el Ayuntamiento de Elda figurará como PATROCINADOR de forma principal y destacada. La entidad organizadora podrá llegar a acuerdos de colaboración económica con otras instituciones públicas o privadas para la mejora de las actividades previstas, pero su presencia publicitaria será siempre menos destacada que la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar reseñados al inicio.

Ayuntamiento de Elda

Junta Central de Comparsas

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Fdo.: Pedro García Calvo"

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 105.000 euros con cargo a la partida 540 33815 48900 del presupuesto municipal de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 13/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 105.000 euros con cargo a la partida 540 33815 48900 del presupuesto municipal de 2022.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO COFRADIA SANTOS PATRONOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos , para la organización y desarrollo de actos de las Fiestas Mayores de Septiembre de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de abril de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 14/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 12 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la difusión y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y muy especialmente la celebración de las Fiestas Mayores de la ciudad que se celebran en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Cofradía de los Santos Patronos persigue esos mismos objetivos, organizando anualmente la celebración de los actos de las Fiestas Mayores de Septiembre, que tienen lugar en el mes de septiembre en honor a la Virgen de la Salud y el Cristo del Buen Suceso, y otras actividades relacionadas con estos festejos a lo largo del año.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura, en general y de los equipamientos culturales y en particular la el preservar, promover y difundir sus fiestas y tradiciones, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 15/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.022 -540 33821 48900- con un importe de 20.000 euros con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de las Fiestas Mayores mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia 220220002141 por un importe de 20.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de actividades y proyecto valorado de las actividades a realizar por la Cofradía de los Santos Patronos.

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que la entidad acredita que no incurre en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención.

De otro lado, se manifiesta desde el centro gestor FIESTAS que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 25-02-22 fue aprobada en Pleno la cuenta justificativa correspondiente al convenio entre el Ayuntamiento y la Cofradía de los Santos Patronos correspondiente al ejercicio de 2021.

OCTAVO.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Cofradía de los Santos Patronos de Elda, para la organización y desarrollo de actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Mayores 2022, de acuerdo con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA COFRADÍA DE LOS SANTOS PATRONOS”

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 16/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del **Excelentísimo Ayuntamiento de Elda**,

DE OTRA PARTE, D. Ramón González Amat, Presidente de la **Cofradía de los Santos Patronos de Elda**, en nombre y representación de la misma, con CIF número G53257697, y domicilio en Elda, calle Los Giles, Iglesia Santa Ana. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda con el número 245.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obrar y suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la **Cofradía de los Santos Patronos** es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la realización de actividades festivas dentro de las Fiestas Mayores, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas fiestas, que son objeto del presente convenio, según el proyecto presentado.

Segundo.- Que la Cofradía de los Santos Patronos ha presentado :

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento

Certificado sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Certificado de otras subvenciones que podría o no percibir.

Certificado en el que la entidad acredita no incurrir en ninguna de las circunstancias que le impiden ser beneficiaria de subvención.

De otro lado se manifiesta, desde el centro gestor FIESTAS, que la Cofradía de los Santos Patronos no está incurso en expediente por causa de reintegro.

Tercero.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura en general así como la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local, por lo que estima conveniente la colaboración con la Cofradía de los Santos Patronos en el mantenimiento de las actividades en torno a las Fiestas Mayores, así como precisa de su colaboración en la organización del conjunto de actividades que se celebran durante las mismas, en especial la organización y desarrollo de los actos tradicionales. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 17/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuarto.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo establecido y previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Elda, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitirán el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Elda con la Cofradía de los Santos Patronos, en la organización y desarrollo de actos de las Fiestas Mayores del año 2022, que son objeto del presente convenio, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Elda colabora con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la citada festividad de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexa al presente, y cuyo total asciende a 22.000 €. La subvención otorgada por el Ayuntamiento asciende a 20.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 540 33821 48900, que supone un 90,90% del coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que

la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

A los efectos de este Convenio, no serán considerados gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos relacionados con el mantenimiento y suministros de la sede social de la entidad, tales como luz, agua, comunicaciones, limpieza, reparaciones.
- Los gastos de restauración de carácter restringido, es decir, limitado a un número determinado de comensales.
- Los gastos realizados con motivo de viajes y desplazamientos, tanto en vehículo propio como en transportes públicos.

Serán gastos subvencionables todos los derivados de la actividad de la Cofradía de los Santos Patronos en la realización de actividades relacionados con estos festejos, su promoción y preservación, según proyecto anexo, tales como la decoración y ornamentación de la Iglesia de Santa Ana, acompañamientos musicales en las Misas en honor de los Santos Patronos, impresión y presentación de la revista "Fiestas Mayores", "Correr la traca", suelta de globos etc.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 18/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERA.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

CUARTA.- La duración de este Convenio se fija desde el momento de la suscripción hasta la fecha máxima de justificación prevista en las presentes bases. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención que se concede, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- La **Cofradía de los Santos Patronos** se compromete, durante el periodo de vigencia del presente Convenio, a organizar y realizar las actividades relacionadas con las Fiestas Mayores, siguiendo las observaciones que por motivos de seguridad o de orden técnico le indique el Ayuntamiento y siempre cumpliendo las medidas sanitarias vigentes en ese momento.

SEXTA.- La **Cofradía de los Santos Patronos** tendrá la obligación de:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 15 de noviembre de 2022:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 19/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Cofradía de los Santos Patronos se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 20/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.*

SÉPTIMA. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- La Cofradía de los Santos Patronos gozará de autonomía para la organización de actos relacionados con las Fiestas Mayores 2022, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, siempre y cuando traslade a la Concejalía de Fiestas, según sus indicaciones, un borrador previo de las mismas, con la antelación suficiente para que los servicios municipales puedan emitir sus informes respecto a cuestiones de seguridad, ocupación de la vía pública, protección civil, etc...En cualquier caso las actividades estarán sujetas a la normativa vigente en materia sanitaria.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento de Elda la interpretación de las Cláusulas del presente Convenio, de conformidad con las normas aplicables.

DÉCIMO PRIMERA.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMO SEGUNDA.-Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

Cofradía de los Santos Patronos

Fdo.: Ramón González Amat.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 21/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente por importe de 20.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2022.

TERCERO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 20.000 euros con cargo a la partida 540 33821 48900 del presupuesto municipal de 2022.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a la firma de este convenio.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía de los Santos Patronos, a la Concejalía de Fiestas, a Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Hacienda Intervención

2.3.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de abril de 2022.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 22/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad d que consta en el expediente, en el cual se transcribe:

“INFORME OFICINA DE CONTABILIDAD

En relación al asunto de referencia se emite el siguiente:

INFORME SOBRE SITUACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

PRIMERO.- Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2022/3023, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

	CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO	
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organic a	Program a	Economic a	Motivos extrajudici al
F/2021/ 3196	28/12/ 2021	2 1001	28/12/2021	180	H5465266 4	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARAGON,58-60 Y	FRA. 21001.- Cuotas comunidad	200	93300	21200	1,2

**Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00**

Pág: 23/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



						HERMANOS PINZON, 9	propietarios C/ Aragon 58, 3D, aOo 2018				
F/2021/3197	28/12/2021	2 1002	28/12/2021	180	H54652664	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARAGON,58-60 Y HERMANOS PINZON, 9	FRA. 21002.- Cuotas comunidad propietarios C/ Aragon 58, 3D, aOo 2019	200	93300	21200	1,2
F/2021/3198	28/12/2021	2 1004	28/12/2021	180	H54652664	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARAGON,58-60 Y HERMANOS PINZON, 9	FRA. 21004.- Cuotas comunidad propietarios C/ Aragon 58, 3D, aOo 2021	200	93300	21200	1,2
F/2021/3199	28/12/2021	2 1003	28/12/2021	180	H54652664	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARAGON,58-60 Y HERMANOS PINZON, 9	FRA. 21003.- Cuotas comunidad propietarios C/ Aragon 58, 3D, aOo 2020	200	93300	21200	1,2
A/2021/34	30/11/2021	APSB000202100002607	29/11/2021	-139,95	A48001648	SEGUROS BILBAO, S.A.	Rect. / SEGURO FLOTA VEHÍCULOS - Regularización (periodo 02.01.2021 a 02.07.2021)	200	92028	22400	1,2
F/2021/3122	23/12/2021	APSB000202100002793	22/12/2021	398,7	A48001648	SEGUROS BILBAO, S.A.	FRA.APSB000202100002793- SEGURO FLOTA VEHÍCULO; Alta motocicletas (periodo 26.11.2021 a 02.07.22)	200	92028	22400	1,2
				978,75							

ADMINISTRACIÓN GENERAL- SECRETARÍA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/7	04/01/2022	400328871	31/12/2021	2183,68	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FRA. 4003288718.- SERVICIO CORREOS, MES DICIEMBRE/21	100	92000	22201	1,2
				2183,68							

DEPORTES

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos extrajudicial
F/2021/3	30/12/2021	210361	30/12/2021	286,77	B53625893	GRUPO CR	Arrendamiento y	510	34202	20300	1,2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 24/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



232			2021			TECNO, S.L.	mantenimiento mensual (Arrendamiento y mantenimiento terminal CPR-17-048 Deportes De 01/12/2021 a 11/1					
F/2021/3	30/12/2021	210360	30/12/2021	782,87	B53625893	GRUPO CR TECNO, S.L.	Arrendamiento y mantenimiento mensual (Arrendamiento y mantenimiento terminal CPR-17-048 Deportes (Noviembre 2021)	510	34202	20300	1,2	
233				1.069,64								

CULTURA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organic a	Program a	Economic a	Motivos extrajudicial
F/2022/83	19/1/2022	Emit- 3	28/12/2021	1.000,00	G54286083	CORAL SANTOS PATRONOS	FRA. EMIT 3.- CONCIERTO CORAL DE CANCIONES DE TODOS LOS TIEMPOS CELEBRADO 18/12/2021	520	33000	22609	1,2

SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organic a	Program a	Economic a	Motivos Extrajudicial
F/2022/66	17/01/2022	A.7. 2022	17/01/2022	10943,24	B98447063	LABORATORIO DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES, S.L.	FRA.A72022.- Realización estudio geotécnico(2021), trabajos de campo, ensayos lab., EDIFICIO CONSERV. C/ MIGUEL UNAMUNO	400	93300	22706	1 y 2

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organic a	Program a	Economic a	Motivos Extrajudicial
F/2022/222	07/02/2022	F-CRA+ B-22/0834	31/01/2022	699,827	B37033297	VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS	FRA. F-CRA-B22/0834.- SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE / ALARMAS MANTENIMIENTO, MES	400	92001	21300	1 y 2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 25/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



						VASBE, S.L.	DICBRE/21				
				699,82							

JUVENTUD 1 Y 2

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica	Motivos extrajudicial
F/2022/4	13/01/2022	C 2022 001	01/01/2022	1450,00	G96821293	FUNDACIÓN FESORD C.V.	FRA. C2022001.- IMPART CURSO COMUNIC. LENGUA DE SIGNOS NIVEL A1.1, A- O 2021, DURACION DE 30 HORAS MODALIDAD ONLINE	570	33450	22699	1,2
313/01/2022				1450,00							

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica	Motivos extrajudicial
F/2022/476	09/03/2022	Emit-2021 233	03/12/2021	1590,58	G41715772	ASOCIACIÓN ARTEAULA	FRA. 2021233.- MONITORES DE TALLERES CENTRO CÍVICO (Horas Valenciano impartidas en el mes de noviembre 2021)	570	33452	22799	1,2
F/2022/499	14/03/2022	B/66	20/12/	2165,9	B54550355	LEDILUX	FRA. B/66.- Iluminación	570	23120	22699	1,2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 26/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



			2021			ILUMINACIÓN	Plaza					
						S.L	Hispanidad Elda -					
							Market solidario					
							hasta el 19					
							Diciembre/21,					
							CONC. SOLID.					
				3.756,48								

URBANISMO

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economic	Motivo tramitación extrajudicial
F/2021/2983	20/12/2021	Rect-402352021CE 606	15/12/2021	235,958	A0352550	EUROVALORACIONES, S.A.	Rect. 402352021CE 606 / expediente 2019/8230, VALORACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR, INFORME, CONC. URBANISMO	300	15101	227062	
F/2022/229	08/02/2022	ALE ELE 21-9	21/10/2021	1318,460	B87612560	ALECO E2E DISEÑO, S.L.	FRA. 21 Dirección obra y Coordinación de Seguridad obras Rehabilitación y Reforma CEIP Juan Rico y Amat, CERTIF. 1 OCT/21	400	32306	632001	
				1554,41							

SEGURIDAD CIUDADANA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economic	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/2071	13/10/2021	VFC27031000	13/10/2021	2158,06	A83140012	DRfGER SAFETY HISPANIA, S.A.	FRA. VFC27031000.- REVISI" N 2019/20 (Servicio de mantenimiento periÚdico equipos detec. alcoholemia y drogas) POL. LOCAL	600	13200	22699	2
F/2021/2775	14/12/2021	Emit- 4715	10/12/2021	168,75	B03898129	RESINA SEGURIDAD, S.L.	FRA. 4715.- Trabajos realizados en instalacion camaras oficinas pol. local	600	13200	22699	2
F/2021/2776	14/12/2021	Emit- 4716	10/12/2021	4737,34	B03898129	RESINA SEGURIDAD,	FRA. 4716.- CIRCUITO CERRADO TELEVISION	600	13200	62300	2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 27/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economic	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/3191	28/12/2021	Emit-202100056	28/12/2021	5579,31	B53176103	HIJOS DE MAXI GRUAS Y TALLER S.L.	S.L. EN COMISARIA Y CALABOZOS, POL. LOCAL FRA. 202100056.- SERVICIOS GRUA MUNICIPAL DICIEMBRE 2021	600	13301	22704	2
F/2021/3212	29/12/2021	210354	29/12/2021	637,67	B53625893	GRUPO CR TECNO, S.L.	FRA. 210354.- (Arrendamiento y mantenimiento CAJERO, terminal CPR-20-001 Policia Noviembre 2021)	600	13301	20300	2
F/2021/3236	30/12/2021	VFP30279589	30/12/2021	142,78	A83140012	DR f GER SAFETY HISPANIA, S.A.	FRA. VFP30279589.- Servicio Recogida de Muestras (Muestras saliva), POL. LOCAL	600	13200	22699	2
F/2022/93	21/01/2022	VFA17014823	15/12/2021	561,44	A83140012	DR f GER SAFETY HISPANIA, S.A.	FRA. VFA17014823.- Kit Mediación Drugtest 5000 6 s (Expte. 001/2019/660-General/2019/534), CONC. SEG. CIUDADANA	600	13200	22699	1,2
F/2022/105	25/01/2022	VFC27031624	25/01/2022	855,18	A83140012	DR f GER SAFETY HISPANIA, S.A.	FRA. VFC27031624.REVISI" N 2020/21 (Servicio de mantenimiento periódico de equipos de detección de alcoholemia y drogas)	600	13200	22699	1,2
				14840,53							

RECURSOS HUMANOS

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economic	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/329	22/02/2022	70101312496	15/07/2021	1280,558	B5320059	OTP-OFICINA TECNICA DE PREVENCION S.L.	FRA.70101312496Prestación servicios profesionales/ PREVENCION DE RIESGOS LABORALES. / ACTIVIDADES TECNICAS, MES JULIO/21				1,2
				1280,55							

COMERCIO- MERCADOS

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economic	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/23	10/01/2022	Emit- 15	02/01/2022	363	44769909H	MORENO VILCHEZ, ALEJANDRO	FRA.15.CREACION FOTOGRAFIA TEXTO Y CONTENIDO / MANT. ACTIVO E	700	43124	22799	1,2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 28/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



							INTERACCIONES/GENERACION IDEAS, MERCADOS, DICBRE./21				
				363							

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/281	16/02/2022	121053020	25/11/2021	307,1	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE)	Fra. 1210530205.- DERECHOS AUTOR FERIAS COMERCIALES AYTO ELDA EN VÍA PÚBLICA DEL 01/01 AL 31/12/2021	700	43300	22699	1,2
				307,1							

HACIENDA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/486	10/03/2022	Emit- 2	10/03/2022	7674,34	DOMUS & DYLAN, S.L.	Fra. nº 02/2022 ""Servicios para la determinación y estimación facturaciones cías sum. electrico"", dic/2021	120	93211	22706	1,2
				7674,34						

FIESTAS

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica	Motivos extrajudicial
F/2022/60	14/01/2022	E2022 000012	13/01/2022	3000,8	B03507647	SONIPROF STEREO, S.L.	FRA.E2022000012.- (SONIDO E ILUMINACION PARA BANDO REAL EN PZA. CASTELAR, DIA 26/12/21	540	33850	22699	1,2
F/2022/491	11/03/2022	E2022 000011	13/01/2022	514	B03507647	SONIPROF STEREO, S.L.	Rect. E2022 0000011 / Torre Elevadora Adam Hall Para LUCES (SONIDO E	540	33850	22699	1,2

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 29/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



						ILUMINACION PARA				
						BANDO REAL				
						26/12/21)				
				3514,8						

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así como el informe de cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.1/2 022
ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO	978,78		978,78
ADMINISTRACIÓN GENERAL-SECRETARÍA	2.183,68		2.183,68
DEPORTES	1.069,64		1.069,64
CULTURA	1.000,00		1.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS	11.643,06		11.643,06
JUVENTUD	5.206,48		5.206,48
URBANISMO	1.554,41		1.554,41
SEGURIDAD CIUDADANA	14.840,53		14.840,53
RECURSOS HUMANOS	1.280,55		1.280,55
COMERCIO MERCADOS	670,10		670,10
HACIENDA	7.674,34		7.674,34
FIESTAS	3.514,80		3.514,80
TOTAL EXTRAJUDICIAL N°1/2022: 51.616,34 €			

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 30/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluídas en este expediente extrajudicial n.º 1/ 2022, por importe de euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2022 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible, o habiéndose incorporado el remanente de crédito comprometido en el expediente n.º 5/2022 de incorporación de remanentes de crédito de fecha 11/04/2022.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 08/04/2022 se desglosa de la siguiente forma:

- 1) Facturas incluídas en EXP. 1/2022 : **51.616,34**
 - 2) Facturas incluídas en EXP. 2/2022: **43.627,32**
 - 3) Facturas correspondientes a Inversiones (obligaciones debidamente adquiridas 2021): **21.529,47**
- TOTAL OPAS a fecha 11/04/2022 **116.773,13 €**

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 31/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite **de revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas.

No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Código 1, Recepción de facturas tras pasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en los códigos 1 y 2, podrían ser objeto de rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago. Dado que en principio no precisarían declaración de nulidad o anulabilidad.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 “ Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto”, coincide con el presente expediente.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 32/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la “teoría del enriquecimiento injusto”, doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 33/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, artículo 28.2

Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONCLUSIONES

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito Nº 1/2022 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Por todo ello, se informa de **CONFORMIDAD** el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en las facturas reseñadas con el código:

Código 1, Recepción de facturas traspasado el ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre.

Código 2, Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio.

ANEXO I

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.1/2022
ADMINISTRACIÓN GENERAL-PATRIMONIO	978,78		978,78

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 34/113

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/05/2022 | Alcalde

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/05/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ADMINISTRACIÓN GENERAL- SECRETARÍA	2.183,68	2.183,68
DEPORTES	1.069,64	1.069,64
CULTURA	1.000,00	1.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS	11.643,06	11.643,06
JUVENTUD	5.206,48	5.206,48
URBANISMO	1.554,41	1.554,41
SEGURIDAD CIUDADANA	14.840,53	14.840,53
RECURSOS HUMANOS	1.280,55	1.280,55
COMERCIO MERCADOS	670,10	670,10
HACIENDA	7.674,34	7.674,34
FIESTAS	3.514,80	3.514,80

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°1/2022: 51.616,34 €

Cuyo importe asciende a la cuantía de 51.616,34 €, correspondiendo la aprobación al Pleno de la Entidad Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, según lo reseñado en la conclusión del presente acuerdo. ANEXO I Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2022, por importe bruto de 51.616,34euros.

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), al área de Gerencia y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 35/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 21 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente número 001/2022/3258, tramitado para el reconocimiento de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe emitido por la Tesorería General de fecha 21 de abril del presente, así como el informe de reparo n.º 15 emitido por la Intervención Municipal de la misma fecha, que dice literal:

“INFORME DE TESORERÍA-PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, que consta en el expediente, en el cual se reseña lo siguiente:

“Consultados los estados contables existentes en esta Oficina de Contabilidad, conforme a la relación capturada y compulsada en el expediente electrónico 001/2022/3258, se constata la existencia de facturas pendientes de propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por parte de las distintas áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

Las causas de tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito se fundamentan en los motivos de recepción de facturas con posterioridad al cierre del ejercicio, conformidad de facturas tras el cierre del ejercicio, inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto o no existencia de título contractual que de cobertura legal al gasto.

	CAUSAS TRAMITACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO	
1	Recepción facturas con posterioridad al ejercicio presupuestario o tras calendario de cierre (después del 31/12)	
2	Conformidad de las facturas tras el cierre del ejercicio (después 31/12)	
3	No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto	
4	No existía título contractual o convenio que de cobertura legal al gasto	

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 36/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las áreas gestoras con gastos pendientes de aplicar al presupuesto se detallan a continuación:

ALCALDÍA

nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/3227	29/12/2021	Emit- 524	29/12/2021	175	44751698T	ALCAINA GALVEZ, JOAQUÍN ALFREDO	FRA. 524.- CORONA FLOR NATURAL PARA FRANCISCO LATORRE, ALCALDIA	0	91200	22601	3,4
				175							

COMERCIO

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/2736	13/12/2021	Emit- 74	13/12/2021	145,2	B53361630	EL FALCONET CINEFIL, S.L.U.	FRA. 74.- SERVICIO DE INSTALACION DE CARPA PARA PROTECCION CIVIL EN LA FERIA DE LA INMACULADA 2021	700	43300	22699	3,4
F/2021/2957	20/12/2021	121003	15/12/2021	2421,21	34806867R	JUANA MARIA PÉREZ GAZQUEZ	FRA.121003.- SERVICIOS REALIZADOS EN EL MARKET NAVIDEÑO ARTESANAL DE ELDA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, CONC.COMERCIO	700	43300	22699	3,4
F/2021/3129	23/12/2021	Rect-Emit- 1	15/12/2021	1157,89	25120944E	JUAN JOSE VIDAL PORRES	Rect. Emit- 1.- cartel de la Feria de la Inmaculada de Elda 2021	700	43110	22699	3,4
				3724,3							

JUVENTUD

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/3065	21/12/2021	Emit- 1162	17/12/2021	174,24	B53273405	TOT-DIGITAL,S.L.	IMPRESIONES EN PAPEL FOTOGRAFICO DE 70X100 CM (2 DE CADA MODELO)	570	33450	22699	3,4
				174,24							

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 37/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



N.º de Entrada	Fecha	N.º de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica	Motivos extrajudicial
F/2022/528	21/03/2022	B- 21026	08/07/2021	100,43	22125645J	FERNANDEZ BELTRA, FELIPE JAIME	FRA. B-21026.- LONA ROTULADA PARA ACTIVIADES DE VERANO EN JULIO/2021. CONCEJALIA JUVENTUD	570	33450	22699	4
				100,43							

SERVICIOS PÚBLICOS

N.º de Entrada	Fecha	N.º de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica
F/2021/3143	23/12/2021	0861448904380563 SLR101N0050938	22/12/2021	227,235	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	FRA. 0861448904380563 SLR101N0050938.- SUMINISTRO GAS NUEVO PEPICO AMAT, PERIODO 18/10 AL 13/12/2021	400	34207	2210:
F/2021/3148	25/12/2021	FE21321374474060	23/12/2021	29,860	A08431090	NATURGY IBERIA, S.A.	FRA. FE21321374474060.- SUMINISTRO GAS EN PISTAS DE PADEL SAN CRISPIN, PERIODO 19/10 AL 18/11/2021	400	34207	2210:
F/2021/3229	30/12/2021	9993491283601711 PLR101N0481693	10/12/2021	6919,657	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993491283601711PLR.- Término Energía Gas (CARRETERA SAX-PICO VELETA BAJO PISCINA, 25/10-01/12/21	400	34207	2210:
F/2021/3230	30/12/2021	9993491182801101 PLR101N0481853	10/12/2021	22,527	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993491182801101PLR.- Término Energía Gas (AVENIDA DE RONDA-000 BAJO POLIDEPORTIVO, 25/10-01/12/21	400	34207	2210:
F/2021/3231	30/12/2021	9993490666041521 PLR101N0481851	10/12/2021	408,157	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993490666041521PLR.- Término Energía Gas (PADRE MANJON 18 BAJO BI.CO PO,	400	32320	2210:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 38/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxsabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



50	/2022	62022011300025	2022		6	ENERGIA S.A.	3018237362022011300025				
F/2022/71	18/01/2022	3018699962022011400028	14/01/2022	422,16	A85908036	FENIE ENERGIA S.A.	FRA. 3018699962022011400028 - SUMINISTRO GAS PARA CAMPO SISMAT, DEL 01/12 AL 30/12/21	400	34207		2210:
F/2022/112	28/01/2022	9993491283601724 PLR101N0505159	31/12/2021	6153,71	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993491283601724PLR.- SUMINISTRO GAS PISCINA CUBIERTA, DEL 01/12 AL 21/12/21	400	34207		2210:
F/2022/113	28/01/2022	9993490666041534 PLR201N0004883	04/01/2022	1793,057	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993490666041534PLR.- SUMINISTRO GAS BIB. CP PADRE MANJON, DEL 01/12 AL 30/12/21	400	32320		2210:
F/2022/114	28/01/2022	9993491182801116 PLR208N0000822	11/01/2022	1156,437	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993491182801116PLR.- SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO AVDA. RONDA, DEL 01/12 AL 14/12/21	400	34207		2210:
F/2022/116	28/01/2022	9993491182801120 PLR201N0022818	12/01/2022	2152,387	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.U	FRA. 9993491182801120PLR.- SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO AVDA. RONDA, DEL 14/12 AL 30/12/21	400	34207		2210:
A/2021/37	31/12/2021	156938 AB6202112240004	24/12/2021	-136,22	A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	Rect. 2928256562021111203679 / Abono contraprestación total factura n.º 62021111203679 consumos7abono contraprestación	400	34207		22102
A/2021/38	31/12/2021	156939 ab6202112240005	24/12/2021	-60,04	A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	Rect. 2928256562021111203679 / Abono contraprestación total factura n.º 62021111203679 consumos7abono contraprestación	400	34207		22102
A/2021/10	28/04/2021	FACTURA N.º 9993491283601591	06/04/2021	4537,097	A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	FRA abono 26/01/2021 a 25/02/2021 gas	400	34207		22102
a/2021/39	31/12/2021	156942 AB6202112240006	24/12/2021	-321,726	A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	Rect. 2928256562021111203679 / Abono contraprestación total factura n.º 62021111203679 consumos7abono contraprestación	400	34207		22102
				28281,3							

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2022/110	26/01/2022	FE 53	26/01/2022	14563,32	B03968047	RECICLADOS Y SERVICIOS DEL	FRA. F3 53,- TASAS GESTION Y TRAT.	400	16231	22700	3,4

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 40/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



						MEDITERRANEO, S.L.	RESIDUOS INDUSTRIALES AÑO 2021					
				14563,32								

TEATRO CASTELAR

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/2999	20/12/2021	3210332556	30/09/2021	65,23	U87718094	AGEDI-AIE OCR DE ARTISTAS Y PRODUCTORES UTE	FRA. 3210332556.- AGEDI Espectaculo 2/09/2021 / 0003381425 TEATRO CASTELAR ELDA	520	33000	22609	3,4
				65,23							

TRANSPORTES

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/2405	12/11/2021	3200008667	31/10/2021	2242,13	B53076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U.	FRA. 3200008667.- SERVICIO TRANSPORTE LINEAS 28 Y 29, MES OCTUBRE/21	600	44111	22799	REPARO Nº76
F/2021/2749	13/12/2021	3200008774	30/11/2021	2412,04	B53076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U.	FRA. 3200008774.- SERVICIO TRANSPORTE LINEAS 28 Y 29, MES NOVIEMBRE/21	600	44111	22799	REPARO Nº76
F/2021/2750	13/12/2021	3202000054	13/12/2021	804,01	B53076709	AUTOBUSES DEL TRIÁNGULO, S.L.U.	FRA. 3202000054.- SERVICIO TRANSPORTE LINEAS 28 Y 29, MES DICBRE., AL 13/12/21	600	44111	22799	REPARO Nº76
				5458,18							

PRESIDENCIA

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica	Programa	Económica	Motivos tramitación extrajudicial
F/2021/2	17/12/2021	17/12	17/12	159,5	G96821293	FUNDACION	FRA. I2021684.-	100	92220	22699	4

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 41/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



908	2021	684	/2021		FESORD C.V.	SERVICIOS INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS PARA LAS MESAS DE TRABAJO ESTRATEGICO ELDA				
				159,5						

Se verifica que las facturas incluidas en todos los expedientes han sido conformadas por cada centro gestor para su tramitación, de forma que consta la aprobación con firma electrónica tanto por el/la responsable técnico de cada centro gestor como por el/la Concejal/a Delegado/a, así como el informe del cada centro gestor, que indica que los servicios y suministros han sido realizados con la buena fe de cada uno de los contratistas.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.1/2 022
ALCALDÍA	175,00		175,00
COMERCIO	3.724,30		3.724,30
JUVENTUD	274,67		274,67
SERVICIOS PÚBLICOS	33.770,44		33.770,44
TEATRO CASTELAR	65,23		65,23
TRANSPORTES	5.458,18		5.458,18
PRESIDENCIA	159,50		159,50
TOTAL EXTRAJUDICIAL N°2/2022: 43.627,32 €			

Según los datos obrantes en la contabilidad municipal, las operaciones constan como pendientes de aplicar a presupuesto, imputadas a las divisionarias de la cuentas (413) Acreedores por operaciones devengadas, (41310) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Operaciones de Gestión y (4133) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Otras deudas

Así mismo, se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente extrajudicial n.º 1/ 2022, por importe de euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2022 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

El saldo de las cuentas de operaciones pendiente de aplicar a presupuesto (413) al día de la fecha 14/03/2022 se desglosa de la siguiente forma:

1) Facturas incluidas en EXP. 1/2022 : **51.616,34**

Acta de pleno n° PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 42/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2) Facturas incluidas en EXP. 2/2022: **43.627,32**
 3) Facturas correspondientes a Inversiones (obligaciones debidamente adquiridas 2021): **21.529,47**
 TOTAL OPAS a fecha 11/04/2022 **116.773,13 €**

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la comisión informativa de Hacienda.

TERCERO.- Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022, habiéndose realizado las oportunas retenciones de crédito por esta Intervención.”

SEGUNDO. Consta en el expediente informe propuesta de los centros gestores correspondientes, en los cuales se acredita la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto y se propone elevar al pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Si bien hay que reseñar que dichas facturas adolecían en su momento de realización o bien de no existencia de crédito adecuado y suficiente y/o no existencia de título contractual o convenio que diera cobertura legal al gasto.

Por parte de esta Tesorería, y en aras a evitar perjuicios considerables a los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Elda, tales como el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, el cual, se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En primer lugar hay que recordar que el reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Es conveniente recordar que los actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho. En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 43/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requeriría declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. Hecho que se presume, dado que del informe emitido por la Jefa de Sección de Contabilidad, dichas facturas se encuentran conformadas. No obstante sería conveniente que en el futuro se acreditase por parte del centro gestor tal circunstancia por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Hay que destacar que las facturas que acompañan al presente expediente, adolecen de las siguientes anomalías:

Motivo 3 No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto)

Motivo 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

A juicio de esta informante, las facturas reseñadas en el presente expediente, adolecían en el momento de realizarse de título contractual o convenio/y o crédito adecuado y suficiente que diera cobertura a dicho gasto, debiendo procederse a la declaración de nulidad y acuerdo indemnizatorio, como trámite previo a la adopción del presente acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. Precizando dicho expediente los informes preceptivos establecidos por el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es importante destacar que los servicios y suministros por los que se giraron dichas facturas fueron ejecutados de conformidad, según información facilitada por los centros gestores. Por lo que no procedería, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LCSP, la restitución del mismo, sino la devolución de su valor, es decir, la satisfacción del importe de los servicios prestados por los interesados. Debiendo procederse a la tramitación de la nulidad de pleno derecho de los mismos.

SEGUNDA.- Se constata que la efectividad de los suministros o realización de los servicios, que constan en el expediente, así como la correspondiente conformidad, y se presume la buena fe del contratista, según informa el servicio gestor.

TERCERA.- Por parte de esta Tesorería se ha efectuado consulta en el aplicativo contable Sicalwin, a fin de observar si el saldo de la cuenta 413 " Acreedores Pendientes de Aplicar al Presupuesto", coincide con el presente expediente.

CUARTA.- En relación con las facturas que derivan de gastos cuyo compromiso se adquirió en un ejercicio económico en el cual no existía consignación presupuestaria, siguiendo lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho compromiso de gasto, está prohibido por ser su cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, declarando nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 44/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTA.- El principio presupuestario de especialidad temporal, recogido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepción a este principio de temporalidad en la esfera local, es la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquél al que correspondían. Posibilidad que no contemplada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha sido recogida en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, atribuyendo al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Se entiende que existe consignación presupuestaria cuando así se ha previsto en el Presupuesto vigente de manera puntual y específica.

En caso contrario, si sólo se ha previsto globalmente consignación presupuestaria, sin recoger específicamente las obligaciones que han de atenderse, será preciso acudir al reconocimiento extrajudicial por el Pleno u órgano competente en caso de delegación, al no tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las consecuencias del incumplimiento de las normas sobre consignación presupuestaria es la nulidad del acto administrativo.

La anterior consideración supone, que el Ayuntamiento no debería pagar al contratista que reclama una cantidad en que no ha mediado un acto administrativo previo y válido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, ya que en los casos en que el acto adoleciera de tales defectos sería nulo de pleno derecho, y por tanto, inexistente.

No obstante, los Tribunales han moderado la anterior conclusión, buscando la realización del concepto de justicia para los supuestos en que el contratista hubiera realizado de buena fe una obra, algún servicio o suministro, a los efectos de que pueda cobrar la prestación efectivamente realizada.

Lo anterior se conoce como la "teoría del enriquecimiento injusto", doctrina que ha sido ratificada y consolidada por el Tribunal Supremo en multitud de sentencias, como; la 22 de enero de 1975, de 21 de noviembre de 1981, 29 de octubre de 1980, 3 de noviembre de 1980, 25 de julio de 1982, 13 de marzo de 1984, 13 de julio de 1984 y 15 de octubre de 1986...

De estas sentencias se deduce que los tribunales posibilitan el cobro por el contratista del importe correspondiente siempre que se den los requisitos de aumento de patrimonio, disminución de otro y relación de causalidad entre ambas circunstancias, buena fe del contratista, solicitud por el contratante y ausencia de causa y justificación suficiente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 45/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)

Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por le que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RD 424/2017 de 28 de abril, de Control interno del Sector Público Local.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Elda. Art. 28

Bases de Ejecución del Presupuesto

CONCLUSIONES:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N° 2-2022 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

PROPUESTA DE ACUERDO

Acta de pleno n° PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 46/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO: Devolver a los Centros Gestores las fras. reseñadas en el antecedente primero, para que inicien la tramitación del procedimiento de revisión de oficio contemplado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), al área de Generencia, a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación. ""

-Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2022:

""En relación al asunto de referencia, esta **Intervención**, emite el siguiente

INFORME

Se emite el presente como requisito indispensable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien la función fiscalizadora no se ejerce sobre el procedimiento ordinario del gasto, ya que, obviamente, en este caso no se ha realizado.

PARTE PRIMERA.- Con carácter previo a la fiscalización del expediente de referencia, hay que destacar lo manifestado en el informe propuesta emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de abril de 2022.

PARTE SEGUNDA.- Fiscalización del expediente.

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRHL Y 26 RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

c).Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990.

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- A la vista del expediente presentado se verifica que consta en el mismo:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 47/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Informe emitido por la Jefatura de Contabilidad, en el cual se constata la existencia de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en este expediente, por importe de 43.627,32 euros, habiéndose efectuado las retenciones de crédito por la Intervención Municipal en virtud de la base n.º 19.3 de ejecución del presupuesto de 2022 por el mismo importe en las aplicaciones con crédito disponible.

2.- Informes-propuesta de resolución suscritos por los funcionarios responsables de los Centros Gestores que tramitan el gasto correspondiente así como por las Concejalías Delegadas, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en los que se acredita que la efectiva realización del gasto y su necesidad por causas de interés público, así como la buena fe del contratista.

3.- Informe propuesta emitido, emitido por la Tesorera.

4.- La existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de 2022.

Se ha evaluado en relación con cada uno de los gastos el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación, siendo necesarias las siguientes consideraciones:

Las facturas que aparecen en la relación de reconocimiento de crédito N.º 2/22 que se acompañan en este informe, adolecen en el momento de su aplicación a los Presupuestos Municipales de deficiencias tales como las siguientes:

Motivo 3 (No existía crédito adecuado y suficiente en el momento de realizar el gasto).

Código 4, No existencia de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto.

Tales facturas hacen referencia a servicios y suministros prestados durante ejercicios anteriores.

Teniendo en cuenta, que existen una sería de facturas que amparaban compromisos y obligaciones por la Entidad Local, que si bien adolecen de defectos que las convierte en actos nulos de pleno derechos. Del examen de dicha documentación se deduce la imposibilidad de convalidar dichas actuaciones, por incurrir el expediente de alguna de las causas de nulidad de pleno derecho del artículo 47 de la LPAC, debiendo devolverse el expediente al centro gestor para su tramitación de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en dicha ley.

Por todo ello, se informa que dado que dichas fras. adolecen de título contractual o convenio que diera cobertura al gasto, así como de crédito adecuado y suficiente en el momento de realizarse, tal y como se reseña en los informes propuestas de los centros gestores que acompañan el expediente, así como en el informe de la Jefe de negociado de gastos, deberán devolverse al centro gestor para la tramitación en su caso de la revisión de oficio de conformidad con lo establecido en la LPAC.

Por tanto en dichas facturas, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede la **emisión de reparo suspensivo n.º 15** hasta la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 48/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO.- No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990 el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto sin la existencia de crédito adecuado o suficiente, bien con omisión de requisitos o trámites esenciales o con omisión procedimental.

Debe evitarse el realizar gasto que conlleven el acudir periódicamente a un procedimiento como el presente, el cual debe caracterizarse por su excepcionalidad, máxime cuando el mayor gasto no financiero generado al margen del Presupuesto genera mayor déficit en términos SEC 10, lo cual puede dificultar la consecución de los objetivos establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

Debe considerarse que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art.28 relativo a infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria califica como infracción muy grave el adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Por tanto,

Es todo cuánto ha de informarse, no obstante el Pleno, bajo criterio más oportuno, resolverá como considere.””

PRONUNCIAMIENTOS:

Emitida Propuesta de Acuerdo por parte de la Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como reparo expreso por parte del Interventor General Municipal, ambos en el mismo sentido, la propuesta de acuerdo que elabora esta dirección de área, junto con la concejalía se separa de las directrices indicadas por la Tesorera General en su informe, proponiendo el levantamiento del reparo emitido.

Los motivos son los siguientes:

1. Los servicios objeto de facturación calificados con los códigos 3 y 4 han sido realizados realmente y queda acreditada la buena fe del contratista con la emisión de la factura y el visto bueno del funcionario municipal que no la habría conformado en otro caso.

Además, dicha buena fe se ha manifestado en facturaciones anteriores que han sido reconocidas con idéntica motivación.

2. Si bien no se pone en duda el reparo efectuado por parte de la Intervención Municipal sobre dichas facturas, se considera oportuno levantar dicho reparo sin acudir a la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio, habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria en el vigente ejercicio, la buena fe del contratista,

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 49/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la realización correcta del servicio prestado, y el derecho obvio de resarcimiento por dicha prestación.

3. Se tiene en consideración, asimismo, diversos dictámenes del Consell Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana en procedimientos análogos en los que no emite opinión al no quedar determinados los actos administrativos objeto de revisión de oficio. Ello sin discutir el contenido del informe de Intervención pero sí considerando la opinión del órgano que habría de dictar informe preceptivo en el caso de iniciar dicho procedimiento.

Hay que tener en cuenta, además, la reiterada doctrina del Tribunal Supremo sobre el enriquecimiento injusto de la Administración y los derechos de los terceros actuantes de buena fe.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Levantar el reparo emitido por la Intervención Municipal n.º 15 respecto a las facturas recogidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2022 del Excmo. Ayuntamiento de Elda por los pronunciamientos enumerados en la parte expositiva de la presente propuesta, dando por aprobado, por tanto, dicho reconocimiento por parte del Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente extrajudicial de crédito número 2/2022 por importe total de 43.627,32 €, que a continuación se relaciona.

CENTRO GESTOR	IMPORTE FACTURAS	IVA SIN DERECHO A REPERCUSIÓN	TOTAL INCLUIDO EN EXP. REC.EXT.2/22
ALCALDÍA	175,00		175,00
COMERCIO	3.724,30		3.724,30
JUVENTUD	274,67		274,67
SERVICIOS PÚBLICOS	33.770,44		33.770,44
TEATRO CASTELAR	65,23		65,23
TRANSPORTES	5.458,18		5.458,18
PRESIDENCIA	159,50		159,50

TOTAL EXTRAJUDICIAL N°2/2022: 43.627,32 €

Acta de pleno n° PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 50/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación (Intervención y Tesorería), a la Secretaria Municipal, y a las concejalías correspondientes, así como al departamento de contratación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4. Hacienda_Tributaria

2.4.1. PROPUESTA PLENO MODIFICACION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Aprobación inicial.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de abril de 2022.

Visto el informe técnico económico de fecha 21 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 21 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES

1- 8 de abril de 2022. Providencia del Concejal Delegado de Hacienda, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Existiendo informe de impacto de género, solicitada por la Tesorería General, en virtud de lo establecido en el artículo 4,bis Informes de impacto de género de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 51/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.- 21 de abril de 2022.- Informe Técnico Económico de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles emitido por la Tesorería General.

3º.- 21 de abril de 2022. Informe jurídico de Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 letra d) 1º, del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y Tesorería (este último a efectos de asesoramiento legal), relativo a la modificación de la citada ordenanza fiscal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.2, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales."

Igualmente se podrá aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDA.- Realizadas todas las anteriores modificaciones, se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- La modificación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 15 a 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, incluido la publicación íntegra del expediente en el portal de transparencia de conformidad con el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, Publicación resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional. Al tener Elda una población superior a diez mil habitantes se deberá publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 52/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTA.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, según el texto que figura como Anexo.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, por período de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, publicar el anuncio, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el B.O.P. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

ANEXO TEXTO DE LA ORDENANZA:

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

CAPITULO I

Artículo 1.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos bienes.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 53/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico “mortis causa”.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en pública subasta.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 2.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 3.-

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 54/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Quando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración

CAPITULO II

Artículo 4.- Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de dudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos los dos años

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 55/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese interior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley. (artículo 105.1.c) nueva redacción dada por el apartado dos del artículo 123 del Real Decreto ley 8/2014, de 4 de julio).

Artículo 5.-

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPITULO III

Artículo 6.- Sujetos Pasivos

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título gratuito, el adquirente del terreno persona física o jurídica , o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 56/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



diciembre, General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere el párrafo b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPITULO IV

Artículo 7.- Base Imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años. De acuerdo con las siguientes reglas:

1. La base imponible se determinará según lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en los artículos siguientes.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

5 Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 57/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- 2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8.-

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) que represente respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 58/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Artículo 9.-

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los artículos anteriores, el coeficiente a aplicar, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 59/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso

CAPÍTULO V DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 10.- Cuota Tributaria.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 29%.

CAPITULO VI

Artículo 11.- Devengo

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 12.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 60/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección Primera

Artículo 13.- Obligaciones materiales y formales

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos “ínter vivos”, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 14

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo del ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 61/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 16

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda

Artículo 17.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta que entre en vigor la presente modificación, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto ley 26/2021 de 8d e noviembre (BOE 9/11/2021, con entrada en vigor el 10/11/2021), tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107,4 dl Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por el Real-Decreto_ley 26/2021 de 8 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XXXXXXXX , entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 62/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General

Alcalde

27/05/2022

Ruben Alfaro Bernabé

Secretario General

Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejil no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Recursos Humanos

2.5.1. SOLICITUD COMPATIBILIDAD IMPARTIR CLASES EN EURLE SR QUILEZ CALDERON

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D. Jesús Quilez Calderón, para ejercer segunda actividad en el sector público como profesor asociado.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 30 de marzo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE D. JESÚS QUILEZ CALDERÓN, PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PROFESOR ASOCIADO

De acuerdo a los datos obrantes en el Servicio de Organización Interna, y sobre el asunto anteriormente indicado se emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2022, D. Jesús Quilez Calderón, Funcionario de Carrera del Organismo Autónomo IDELSA, desempeñando (en régimen de comisión de servicios) el puesto de Jefe Oficina Presupuestaria del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, integrado en el Área de Gerencia, solicita la compatibilidad para la prestación de servicio como profesor asociado en la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 63/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/84, el Sr. Quilez Calderón, funcionario de carrera del Organismo Autónomo IDELSA de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

La compatibilidad para la realización de un segundo puesto de trabajo en el sector público, solicitada por el mencionado funcionario, se puede autorizar de conformidad con lo establecido en el art.4.1 “...como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 53/1984,
“ ...

1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial y duración determinada en la Escuela de Relaciones Laborales de Elda, a D. Jesús Quilez Calderón, Jefe Oficina Presupuestaria del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, integrado en el Área de Gerencia, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 64/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos y Escuela de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Elda.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. PROPUESTA COMPATIBILIDAD DE MARIA REMEDIOS SEMPERE VARO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de María Remedios Sempere Varo, funcionaria interina del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, para el ejercicio de actividades privadas

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“1.- Antecedentes de hecho

Se ha recibido en la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, expediente 001/2022/4853 conducente al reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas de una funcionaria del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.

El expediente se incoa como consecuencia de la solicitud de compatibilidad para actividad pública formulada por D^a María Remedios Sempere Varó, de fecha 22 de febrero de 2022, n^o. Registro de entrada ENTSS-2022-1121, mejorada por la solicitud de fecha 10 de marzo de 2022, n^o. Registro de entrada ENTSS-2022-1326, según la cual:

Acta de pleno n^o PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 65/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se expone que: “Siendo nombrada funcionaria interina desde el día 14 de febrero hasta septiembre de 2022, en el puesto de trabajo Psicóloga grupo A, subgrupo A1. Duración determinada, a tiempo completo, interinidad y de carácter administrativo y una jornada de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.”

Y se solicita: “La compatibilidad para desarrollar por cuenta propia mi actividad como Directora Facultativa en CRC A0175 con horario MARTES Y JUEVES de 17:30 a 20:00 horas destinado a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores.”

2.-Legislación aplicable

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas u de Procedimiento Administrativo Común.

- Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E y se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración General del Estado, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. Consideraciones

Primero.- La determinación del régimen de incompatibilidades es competencia exclusiva del Estado conforme a lo señalado en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. El artículo 103.3 de la Constitución también se refiere al régimen de incompatibilidades “La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos (...), el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones”.

La normativa en materia de incompatibilidades está contenida con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), de aplicación tanto al personal funcionario como al laboral de las Administraciones Locales, sea cual sea su naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su artículo 2.1.c).

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 66/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo.- La LIPAP dedica los arts. 11 a 15 al régimen de las actividades privadas y, por último, el art. 16.4 establece que tras las limitaciones de los artículos anteriormente citados, puede reconocerse compatibilidad para actividades privadas, si la cuantía del complemento específico no excede el 30% de las retribuciones básicas, exceptuando la antigüedad.

Además el artículo 13º.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que *“Si el que accede a un puesto público viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días de plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente”*

Tercero.- Con respecto a la incompatibilidad para actividades privadas, el régimen general está constituido por un lado por el artículo 1.3 de la LIPAP que establece como declaración general que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo, por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*, y por otro por el artículo 11, que establece en primer lugar la **incompatibilidad funcional**, es decir, respecto de los casos *“por sí o mediante sustitución”* de *“actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado”*, exceptuándose de dicha prohibición *“las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados”*.

La Sentencia del TS de 24 de marzo de 1998, analizando el art. 11.1º de la LIPAP en cuanto a la incompatibilidad funcional en recurso de casación estableció que:

“A los efectos del art. 11.1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado el funcionario en servicio activo, sin necesidad de que tal incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad y el concreto puesto de trabajo que el funcionario desempeñe aquellos”.

De aquí que se dará esa incompatibilidad con cualquier actividad que esté vinculada no con las funciones que desarrollen esos funcionarios, sino con la actuación administrativa de control, informe o decisión desarrollada por el Ayuntamiento en el que se encuentren aquéllos destinados, evitando con ello que los funcionarios que desarrollan actividades privadas se relacionen con la actuación administrativa que afecta a la actividad privada, excluyendo en abstracto situaciones de conflicto, relación o influencia que se pueden producir al ser coincidentes la esfera de actuación administrativa de la entidad que corresponde a los funcionarios con la actividad privada.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 67/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuarto.-Además el mencionado texto legal establece en su artículo 12 una serie de actividades que en ningún caso podrán ser ejercidas, que no contempla el de coordinadora de los servicios mencionados y que son las siguientes:

“a) El desempeño de actividades privadas incluidas de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de interés público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño de puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Desde el punto de vista de la **jornada**, hay que destacar lo dispuesto en el art. 14, parrafo tercero de la LIPAP donde se establece expresamente que “los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público”, y lo dispuesto en el artículo 12 que determina que “las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

Quinto- Consta en el expediente remitido Informe de la Directora en funciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales, de fecha 10 de marzo de 2022, según el cual:

*“ **Primero.-** Que D^a María Remedios Sempere Varó, con DNI número ***2900**, fue nombrada funcionaria interina por Resolución de Presidencia n.º 2022/25 de fecha 07 de febrero de 2022, en la que se decide resolver:*

*“**PRIMERO.-** Nombrar a D^a. MARIA REMEDIOS SEMPERE VARO con DNI número ***2900**, por razones excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, en el puesto de Psicóloga del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, y para la ejecución del Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Entidad Local Excmo. Ayuntamiento de Elda, desde 14 de febrero de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.*

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 68/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(...)"

Segundo.- Que su jornada de trabajo es la establecida en el resuelvo TERCERO de la citada Resolución de Presidencia n.º 2022/25 de fecha 07 de febrero de 2022:

“**TERCERO.-** La jornada laboral de la persona nombrada como funcionaria interina como Psicólogo/a, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre y a lo recogido en la Resolución de Alcaldía n.º 2021/3302 de fecha 22/12/2021, quedará supeditada a las necesidades del servicio.”

Tercero. Que la solicitud de compatibilidad formulada por la interesada es para ejercer segunda actividad como Directora Facultativa en CRC A0175, destinado a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores, con horario MARTES Y JUEVES de 17:30 a 20:00 horas.

En base a lo expuesto, desde este organismo se informa que, el horario habitual de la jornada de trabajo de la empleada del IMSSE D^a. MARIA REMEDIOS SEMPERE VARO, es de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 15:00 horas, por ello, actualmente el citado horario, no se encuentra afectado por la compatibilidad solicitada, si bien el horario indicado, queda supeditado a las necesidades del servicio, por los motivos y normativa expuestos, en la Resolución de Presidencia n.º 2022/25, referente a su nombramiento como Psicóloga del IMSSE.”

Sexto.- No obstante lo anterior, ante este supuesto, hay que considerar la prohibición absoluta contenida en el apartado 4 del artículo 16 de la LIPAP, por efecto del régimen retributivo, según el cual “por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1, 11, 12 y 13 LIPAP, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puesto de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”. Y en el mismo sentido, el art. 15 del Real Decreto 598/1985 viene a desarrollar la previsión del art. 16 de la LIPAP que en su párrafo 1º establece : “no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel”.

Según lo establecido en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Servicios Sociales, que es el documento que indica las retribuciones complementarias de los puestos, las cuantías asignadas al puesto ofertado, en función del grupo de pertenencia Grupo A, Subgrupo A1 son las que a continuación se detallan:

Concepto	Importe mensual
Sueldo (Subgrupo A1)	1.238,68 €

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 69/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Complemento destino (nivel 24)	651,06 €
Complemento específico (cód. 69)	710,29 €

En el caso que nos concierne el puesto de Psicóloga del Instituto tiene estipulado un complemento específico que supera el 30% de las retribuciones básicas, concretamente es de un 57,34 %, por ello en caso de declarar favorable la solicitud de compatibilidad procederá aplicar lo previsto en el art. 16.1 de la LIPAP, aplicando lo previsto en la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece la posibilidad de que los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 soliciten la reducción, a petición propia, del complemento específico:

“1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

4.- Conclusión

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por D^a. M^a. Remedios Sempere Varó para el ejercicio de actividades privadas, según su solicitud de fecha 22 de febrero de 2022, n^o. Registro de entrada ENTSS-2022-1121, mejorada por la solicitud de fecha 10 de marzo de 2022, n^o. Registro de entrada ENTSS-2022-1326.

5.- Órgano competente para resolver

Según lo establecido en el artículo 14.2 de la LIPAP: “La resolución motivada reconocimiento la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas”.

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas a D^a. M^a. Remedios Sempere Varó, según su solicitud de fecha 22 de febrero de 2022, n^o.

Acta de pleno n^o PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 70/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Registro de entrada ENTSS-2022-1121, mejorada por la solicitud de fecha 10 de marzo de 2022, n.º. Registro de entrada ENTSS-2022-1326, Funcionaria Interina en el Instituto Municipal de Servicios Sociales en el puesto de Psicóloga.

Segundo.- Proceder a la reducción del complemento específico a percibir por D^a. M^a. Remedios Sempere Varó en su puesto de Psicóloga, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, mientras persista la situación objeto de reconocimiento de compatibilidad.

Tercero.- El reconocimiento de compatibilidad concedido no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, con expresión de los recursos procedente y comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos del Instituto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.3. ROPUESTA COMPATIBILIDAD DE JOSE ANDRES PEREZ SOLER

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D. José Andrés Pérez Soler, para ejercer segunda actividad en el sector público como profesor asociado.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE D. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ SOLER, PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PROFESOR ASOCIADO

Acta de pleno n.º PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 71/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo a los datos obrantes en el Servicio de Organización Interna, y sobre el asunto anteriormente indicado se emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2022, D. José Andrés Pérez Soler, presenta escrito en IDELSA en el que expone:

“Que desde el 01/02/2022 vengo prestando servicios en este Organismo autónomo administrativo como Director del mismo, como funcionario de carrera adscrito en libre designación desde mi plaza en el Ayuntamiento de Alicante. Que así mismo, vengo prestando mis servicios en la Universidad de Alicante, como profesor asociado, desde el 07/03/2003, en donde tenía concedida la compatibilidad por el Ayuntamiento de Alicante, en mi calidad de funcionario de esta Administración. Que actualmente estoy vinculado con la UA mediante contrato laboral (LOU), a tiempo parcial de 10 horas semanales. Que a los efectos de acreditar esta situación adjunto hoja de servicios emitida por la universidad de Alicante.

Solicito: Tenga por presentada esta solicitud y la correspondiente documentación y me sea concedida la correspondiente compatibilidad entre mi puesto en IDELSA y el de profesor asociado en la Universidad de Alicante, conforme a lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el art.2.1. de la ley 53/84, el Sr. Pérez Soler, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante prestando servicios en el Organismo Autónomo IDELSA de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

La compatibilidad para la realización de un segundo puesto de trabajo en el sector público, solicitada por el mencionado funcionario, se puede autorizar de conformidad con lo establecido en el art.4.1 *“...como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”*

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 53/1984,

“ ...

1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

-Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

-Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 72/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza....”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como profesor asociado en la Universidad de Alicante mediante contrato laboral (LOU) a tiempo parcial de 10 horas semanales, a D. José Andrés Pérez Soler, Director del Organismo Autónomo IDELSA del Excmo. del Ayuntamiento de Elda, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario del interesado, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Segundo.- Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Organización Interna, a la Universidad de Alicante, y al Organismo autónomo IDELSA, a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 73/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.5.4. DECLARACIÓN NULIDAD RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO A.G. RECAUDACIÓN

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Elda de fecha 29 de julio de 2021, por la que D. Iván Escobar Palacios fue nombrado Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Elda, en calidad de funcionario interino.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 21 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 22 de abril de 2022, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente informe tiene como objeto la formulación de propuesta de resolución relativa a la conveniencia o no de la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Elda de fecha 29 de julio de 2021 por la que D. Iván Escobar Palacios fue nombrado Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Elda, en calidad de funcionario interino.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de junio de 2021, con motivo de la necesidad de cobertura de vacantes existentes en el Ayuntamiento de Elda y en aplicación del Convenio de colaboración interadministrativa suscrito entre los Ayuntamientos de Elda y Aspe para la utilización recíproca de Bolsas de Empleo Temporal, fue solicitada al Ayuntamiento de Aspe la cesión de datos para la contratación temporal de, entre otros, Administrativos de Administración General, siendo remitido en respuesta a dicha petición oficio suscrito por el Alcalde de Aspe en el que da traslado de copia de los documentos de consentimiento de cesión de datos de las tres primeras personas disponibles en bolsa, el cual tuvo entrada con fecha 30 de junio de 2021.

TERCERO.- Los documentos de consentimiento para la cesión de datos recibidos fueron cumplimentadas en el modelo exigido por el Convenio de colaboración interadministrativa indicado, el cual dispone de un apartado específico para indicar el número de prelación obtenido en la bolsa de empleo temporal, conforme al cual el orden de prelación designado en dichos documentos por los aspirantes fue el siguiente:

- Número 1 – Iván Escobar Palacios.
- Número 12 – Dulce López Guimerá.
- Número 21 – M^a Teresa Martín Casado.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 74/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dichos documentos de consentimiento son firmados por los interesados e incluyen la siguiente cláusula expresa “Con la firma de la presente solicitud Vd. declara que los datos aportados son veraces y están actualizados, comprometiéndose a comunicar inmediatamente cualquier modificación sobre los mismos”.

CUARTO.- Recibidos dichos documentos y en atención al número de orden de prelación indicado por los interesados firmantes de los mismos, el Ayuntamiento de Elda continuó con la tramitación del procedimiento legalmente establecido el cual concluyó con la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021 mediante la que se acordó el nombramiento del aspirante que indicó en su solicitud de cesión de datos el número de prelación anterior con respecto del resto de aspirantes, esto es, D. Iván Escobar Palacios, quien declaró que le correspondía el número de orden “1º”.

QUINTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se recibe comunicación telefónica por parte de una de las aspirantes obrantes en la bolsa de empleo temporal de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Aspe en la que se alerta que el nombramiento efectuado a favor de D. Iván Palacios Escobar no fue efectuado a favor del aspirante cuyo número de prelación era anterior en la citada bolsa de empleo, ante lo cual el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elda realiza averiguaciones que conducen a la obtención de la lista de la bolsa de empleo temporal de Administrativo del Ayuntamiento de Aspe aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2018, en la que se comprueba que el orden correcto de prelación de los aprobados en la citada bolsa fue el siguiente:

- Número 12 – Dulce López Guimerá.
- Número 16 – Iván Escobar Palacios.
- Número 21 – M.^a Teresa Martín Casado.

SEXTO.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2021 fue acordado “2. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de nombramiento como funcionario interino de D. Iván Escobar Palacios, por entenderse nulo de pleno derecho, al no cumplir éste con los requisitos para haber sido nombrado y haber falseado la declaración responsable de cesión de datos donde figuraba el numero de orden en la Bolsa de Trabajo en virtud de la cual se efectuó dicho nombramiento. 3. Solicitar la emisión del correspondiente Dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a los efectos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015. 4. Suspender la efectividad del acto de nombramiento como funcionario interino, hasta la resolución del procedimiento de revisión de oficio por acto nulo, ya que de lo contrario se causarían perjuicios de imposible o difícil reparación al Ayuntamiento de Elda, en cuanto que los hechos acaecidos, suponen por una parte el nombramiento como funcionario interino de una persona que no tenía los requisitos para ello, en perjuicio del resto de aspirantes y de interés general, y por otro lado porque de lo contrario pudiera estar facilitándose la obtención de fondos públicos por parte de D. Iván, que tiene la consideración de cargo público y cuya actuación es susceptible de ser considerada ilícito penal, sin que el interés particular del recurrente se vea perjudicado”.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 75/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMO.- Iniciado el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de la resolución de la Alcaldía de 17 de febrero de 2022 fue acordado: **“Primero.- Nombrar instructora del procedimiento de revisión de oficio del nombramiento de D. Iván Escobar Palacios como Administrativo A.G. interino, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, D^a. Raquel Fernández Sánchez, Directora del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles. Segundo.- Comunicar la presente resolución a D. Iván Escobar Palacios, para que en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes, emplazándole en las dependencias municipales del Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles si quiere consultar el expediente”.**

OCTAVO.- Consta en el expediente diligencia suscrita por la instructora del procedimiento en la que se deja constancia fehaciente de que con fecha 2 de marzo de 2022 se produce el acceso al expediente completo por parte de D. Iván Escobar Palacios, siéndole asimismo entregada al interesado en dicho día una copia completa del expediente en formato papel.

NOVENO.- Con fecha 7 de marzo de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento de Elda escrito de alegaciones formulado por D. Iván Escobar Palacios, el cual debe ser enmarcado dentro del trámite de audiencia otorgado al mismo con motivo de la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del acto de nombramiento indicado.

D. Iván Escobar Palacios ha reconocido expresamente en dicho escrito de alegaciones que el número de orden por él indicado en su documento de autorización para la cesión de datos es erróneo, no correspondiéndole el número 1º sino el número 16º, al afirmar que “.../el hecho de que por error se consignara en la autorización de cesión de datos de carácter personal que se ocupaba el puesto 1º de la Bolsa de Trabajo (en lugar del 16) es un mero error involuntario...”.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 76/113

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022	27/05/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Bases generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Elda (BOP 23-05-2008).
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y el Ayuntamiento de Aspe para la utilización recíproca de sus bolsas de trabajo temporal, suscrito con fecha 8 de junio de 2021.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9 de nuestra Constitución Española consagra el principio de legalidad, exigiendo el consecuente sometimiento de toda actividad tanto de los ciudadanos como de la Administración Pública a la Ley y al Derecho, al afirmar que “1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico... 3. La Constitución garantiza el principio de legalidad... y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

Asimismo en su artículo 103, apartado primero, expresa que “La Administración Pública sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo con los principios de... con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 4, apartado primero, “g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos”, indicando en su artículo 53 que “Las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común”.

Dichos preceptos legales se reiteran en los artículos 4.1.g) y 218, respectivamente, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Esta remisión a la legislación estatal del procedimiento administrativo común ha de entenderse realizada en la actualidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 106 dispone que “1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 77/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, **declararán** de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.

En el caso que nos ocupa, dicho dictamen preceptivo, debe solicitarse al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, como también se indica en el artículo 10.8.b) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del referido Consell.

Igualmente hay que indicar, que al invocarse la existencia de una causa de nulidad de pleno derecho, el dictamen del referido Órgano consultivo, tiene además carácter obstativo, puesto que debe ser favorable a la nulidad del acto, habilitando a la Administración para poder ejercer la facultad revisora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

El Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por tanto, es preceptivo y es vinculante. El Dictamen 342/12, de 6 de junio, señala que “ *la adopción del acuerdo de revisión de oficio tendrá lugar siempre previo dictamen favorable del órgano consultivo correspondiente, que adquiere en este supuesto carácter vinculante.*”

Por su parte, los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponen que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende los procedimientos de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, así como que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. El Informe Propuesta, se trasladará a la Comisión Informativa y se elevará al Pleno, que lo hará suyo, y solicitará el Dictamen preceptivo del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Según el artículo 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, las Corporaciones Locales, las Universidades y las otras Entidades y Corporaciones de Derecho Público de la Comunitat Valenciana solicitarán directamente al Consell Juridic Consultiu, en los casos en que este fuera preceptivo conforme a la Ley, suspendiendo el plazo legal para resolver.

Por lo que se refiere al momento en que debe solicitarse dicho dictamen: “*La solicitud del dictamen al Consejo Consultivo debe formularse una vez tramitado el procedimiento de revisión de oficio y previo a la resolución del mismo, debiendo remitirse a este órgano consultivo el expediente completo. El informe preceptivo del Consejo Consultivo se incardina en el procedimiento como último trámite del mismo.*” (Dictámenes 142/14 y 144/14, de 2 de abril). Recibido el Dictamen, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO.- De las actuaciones obrantes en el expediente **SE CONSIDERA PROBADO** que:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 78/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.- Que el Ayuntamiento de Elda nombró a D. Iván Palacios Escobar como Administrativo de Administración General mediante resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021 debido a que, en la documentación que sirvió de base para el nombramiento, la cual fue suscrita por el propio interesado manifestando expresamente que la misma era veraz y se encontraba actualizada, y que fue remitida al Ayuntamiento de Elda mediante oficio suscrito por el Alcalde de Aspe, constaba erróneamente que dicha persona ostentaba el primer lugar en el orden de prelación de la bolsa de empleo temporal. En concreto, se indicaba que le correspondía el número 1º de la bolsa.

2.- Que, en realidad, a D. Iván Palacios Escobar no le correspondía el número 1º de la bolsa sino el número 16º, circunstancia que ha sido admitida expresamente por él mismo en su escrito de alegaciones presentado ante el Ayuntamiento de Elda con fecha 7 de marzo de 2022, en el que indica expresamente que “.../el hecho de que por error se consignara en la autorización de cesión de datos de carácter personal que se ocupaba el puesto 1º de la Bolsa de Trabajo (en lugar del 16) es un mero error involuntario...”.

3.- Que, por lo tanto, la persona que debió ser nombrada en dicho procedimiento como Administrativa de Administración General no es D. Iván Escobar Palacios, sino Dña. Dulce López Guimerá, quien ocupaba el número 12º de la bolsa y, por lo tanto, ocupaba el orden de prelación primero en el listado de aspirantes, estando por delante de D. Iván Escobar Palacios.

CUARTO.- Por lo tanto, a la vista de los hechos que han quedado fehacientemente constatados en el expediente y por lo tanto se consideran probados, la resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2021 se encuentra incurso en vicios de nulidad de pleno derecho, puesto que por medio de la misma fue nombrado D. Iván Palacios Escobar como Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Elda, persona que no era acreedora a dicho derecho, debido a que el orden de prelación que ocupaba en la bolsa de empleo temporal era posterior al de Dña. Dulce López Guimerá, siendo por lo tanto ésta última la persona que sí ostentaba el derecho al nombramiento.

Los hechos acontecidos en el procedimiento encajan perfectamente en dos supuestos de nulidad de pleno derecho contenidos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, en el que se indica que “*Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional; y f) Los actos expresos... por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición*”.

En concreto, la resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2021 es nula de pleno derecho porque impide a Dña. Dulce López Guimerá el derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos que le corresponde puesto que ocupaba el orden de prelación anterior respecto del resto de aspirantes remitidos por el Ayuntamiento de Aspe, derecho que le es reconocido por el artículo 23.2 de nuestra Constitución Española, el cual goza de la protección del recurso de amparo constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de nuestra Carta Magna, lo que encaja con el supuesto contenido en el

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 79/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



artículo 47.1.a) de la Ley 39/2015; y, al mismo tiempo, es nula de pleno derecho porque en virtud dicho acto expreso se otorgó a D. Iván Palacios Escobar el derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en calidad de funcionario interino cuando éste carecía de los requisitos esenciales para ello, lo que encaja en el supuesto contenido en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, toda vez que constituye requisito esencial para el acceso a dicho nombramiento ocupar el orden de prelación anterior respecto del resto de aspirantes, circunstancia ésta que no concurría en su persona puesto que Dña. Dulce ocupaba el número 12 de la bolsa y D. Iván ocupaba el número 16.

QUINTO.- El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 prescribe que la revisión de oficio de los actos administrativos que se encuentren incursos en causa de nulidad de pleno derecho, puede promoverse de oficio en cualquier momento.

La potestad de revisión de los actos administrativos nulos de pleno derecho es una manifestación del principio de autotutela de la Administración, configurándose dicha potestad como una auténtica exigencia del ordenamiento jurídico a la Administración Pública, quien no dispone de ningún tipo de halo o margen para decidir si revisar o no dichos actos, encontrándose obligada en todo caso a revisar los actos en los que puedan concurrir dichos vicios. Así lo dispone el artículo 106.1 de la Ley 39/2015 cuando afirma que “*Las Administraciones Públicas... **declararán** de oficio la nulidad...*”, y esto es así por expreso mandato de nuestra Carta Magna quien, como ya se ha indicado, exige que la actuación de la Administración Pública sea en todo caso conforme a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, todo ello como garantía que evite la conculcación de los derechos de los ciudadanos.

La sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 3ª, de 11.1.2017, declara:

"SEGUNDO. El principio de legalidad exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento jurídico, permitiendo que la Administración revise los actos ilegales. Por el contrario, la seguridad jurídica, en cuanto valor esencial de nuestro ordenamiento jurídico, exige que los actos administrativos dictados, y consiguientemente las situaciones por ellos creadas, gocen de estabilidad y no puedan ser revisados fuera de determinados plazos. Ahora bien, cuando la ilegalidad del acto afecta al interés público general, al tratarse de infracciones especialmente graves, su conservación resulta contraria al propio sistema, como sucede en los supuestos de nulidad de pleno derecho, por lo que la revisión de tales actos no está sometida a un plazo para su ejercicio (art. 102 de la [Ley 30/1992 \(LA LEY 3279/1992\)](#)).

La declaración de nulidad queda limitada a los supuestos particularmente graves y evidentes, al permitir que el ejercicio de la acción tendente a revisar actos que se han presumido válidos durante un largo periodo de tiempo por sus destinatarios pueda producirse fuera de los plazos ordinarios de impugnación que el ordenamiento establece. Tal y como han señalado las Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2001, 27 de diciembre de 2006 y 18 de diciembre de 2007 "el [artículo 102 LRJPA \(LA LEY 3279/1992\)](#) tiene como objeto, precisamente, facilitar la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos, con el inequívoco propósito de evitar que el transcurso de los breves plazos de impugnación de aquellos derive en su inatacabilidad definitiva. Se persigue, pues, mediante este

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 80/113

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022	27/05/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cauce procedimental ampliar las posibilidades de evitar que una situación afectada por una causa de nulidad de pleno derecho y perpetuada en el tiempo y produzca efectos jurídicos pese a adolecer de un vicio de tan relevante trascendencia".

Partiendo de que la revisión de oficio de un acto nulo de pleno derecho se puede realizar en cualquier momento y, por tanto, se trata de una acción imprescriptible, hay que tener en cuenta que el [art. 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre \(LA LEY 3279/1992\)](#) establece una cláusula de cierre que limita la posibilidad de revisión en supuestos excepcionales, al disponer que "las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias su ejercicio resulta contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes".

En definitiva, si de un lado en el artículo 102 de la ley se establece la posibilidad de proceder a la revisión de oficio sin sujeción a plazo (en cualquier momento), en el artículo 106 se establece la posibilidad de que su ejercicio se modere por la concurrencia de las circunstancias excepcionales que en él se prevén, limitándose la posibilidad de expulsar del ordenamiento jurídico un acto que incurre en un vicio de especial gravedad ponderando las circunstancias de todo orden concurrentes y los bienes jurídicos en juego. Esta previsión legal permite que los tribunales puedan controlar las facultades de revisión de oficio que puede ejercer la Administración, confiriéndoles un cierto margen de apreciación sobre la conveniencia de eliminación del acto cuando por el excesivo plazo transcurrido y la confianza creada en el tráfico jurídico y/o en terceros se considera que la eliminación del acto y de sus efectos es contraria a la buena fe o la equidad, entre otros factores.

Ahora bien, la correcta aplicación del [art. 106 de la Ley 30/1992 \(LA LEY 3279/1992\)](#), como ya dijimos en la STS nº 1404/2016, de 14 de junio de 2016 (rec. 849/2014 (LA LEY 65810/2016)), exige "dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripción de acciones, tiempo transcurrido u "otras circunstancias"); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes".

En el presente caso resulta precisamente fundamental proceder a la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2021, toda vez que la misma persigue garantizar la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares y el cumplimiento de las leyes, dado que su objeto se centra en un paso previo e imprescindible para restituir a Dña. Dulce López Guimerá en su derecho al acceso a las funciones y cargos públicos, que se concreta en el presente caso, en el derecho a ser nombrada Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Elda, en calidad de funcionaria interina.

Pero, además, debe tomarse en consideración la imperiosa necesidad de acometer dicha declaración de nulidad cuanto antes puesto que, en tanto la misma no se produzca, no podrá ser cubierta la vacante de la que dicho nombramiento trajo causa con la persona que ostenta efectivamente dicho derecho, debiendo ser tomado en consideración el grave daño para el interés público que está generando el error al que fue inducido el Ayuntamiento de Elda, daño que fue puesto de relieve por la Tesorera municipal en su petición de fecha 6 de julio de 2021, en la que ponía de manifiesto que "Esta Tesorería advierte

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 81/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que de no dotársele de los medios mínimos tanto personales como materiales, no podrá desempeñar las responsabilidades atribuidas por Ley, suponiendo esto un grave perjuicio para las arcas municipales”.

SEXTO.- Respecto del procedimiento para la declaración de nulidad de los actos administrativos incurso en causa de nulidad de pleno derecho, el artículo 106.1 de la Ley 39/2015 resulta bastante parco, concretando exclusivamente que la acción es imprescriptible, que el plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses, y que el único trámite a priori obligatorio es la incorporación al expediente de dictamen previo favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, el cual se establece como requisito *sine qua non* para la declaración de la nulidad del acto revisado.

No obstante lo anterior, se entiende cuanto menos necesario garantizar durante la tramitación del procedimiento el derecho de audiencia de aquellos interesados a los que pueda eventualmente afectar la resolución que como conclusión del mismo pueda ser dictada, motivo por el que fue otorgado a D. Iván Palacios Escobar trámite de audiencia por plazo de diez días, constando en el expediente diligencia suscrita por la instructora del procedimiento en la que se deja constancia fehaciente de que con fecha 2 de marzo de 2022 se produjo el acceso al expediente completo por parte de D. Iván Escobar Palacios, siéndole asimismo entregada al interesado en dicho día una copia completa del expediente en formato papel. Además, con fecha 7 de marzo de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento de Elda escrito de alegaciones formulado por D. Iván Escobar Palacios, el cual debe ser enmarcado dentro del trámite de audiencia otorgado al mismo con motivo de la tramitación del procedimiento de revisión de oficio del acto de nombramiento indicado.

Por su parte, el artículo 22.1 de la Ley 39/2015 indica que “El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: ...d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos”.

SÉPTIMO.- En relación a las alegaciones aducidas por D. Iván Escobar Palacios en su escrito de fecha 2 de marzo de 2022 que obra en el expediente, cabe manifestar cuanto sigue:

Alegación única, apartado 1.- El interesado alega que el presente procedimiento de revisión de oficio “sólo puede considerarse nulo de pleno derecho”, pero ni argumenta los motivos de su afirmación ni cita cual es el supuesto de nulidad de pleno derecho en el que presuntamente se pueda haber incurrido, motivo por el que cabe desestimar de plano su alegación sin entrar sobre el fondo de la misma.

Alegación única, apartados 2, 3 y 8.- Las alegaciones no se refieren a hechos o circunstancias acontecidas con motivo de la tramitación del presente procedimiento de revisión de oficio, sino que se presentan contra el contenido de la resolución de un recurso potestativo de reposición entablado en otro procedimiento ajeno al presente, motivo por el que cabe desestimar de plano dichas alegaciones sin entrar sobre el fondo de las mismas.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 82/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Alegación única, apartado 4.- Alega el interesado que el presente procedimiento ha sido incoado por órgano incompetente por razón de la materia, entendiéndose que la competencia reside en el Pleno municipal.

No obstante, carece de toda razón la alegación presentada toda vez que el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde la competencia para *“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*, siendo que el apartado h) del precitado artículo otorga asimismo al Alcalde la competencia para *“Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento...”*, motivo por el cabe desestimar la alegación presentada por el interesado.

Alegación única, apartado 5.- En síntesis, el interesado alega que existe un acto firme de nombramiento y que reúne todos los requisitos para desempeñar el cargo para el que fue nombrado.

Al respecto cabe indicar que, efectivamente, existe un acto firme de nombramiento, el dictado mediante resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2021, el cual constituye precisamente el objeto del presente procedimiento de revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, acción que el artículo 106.1 de la Ley 39/2015 reserva específicamente para aquellos actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1. Por lo tanto, no se comprende cual es la finalidad de la alegación pretendida, más allá de recordarnos que nos encontramos ante un procedimiento de revisión de oficio de un acto administrativo firme en vía administrativa.

En cuanto a que reúne todos los requisitos para desempeñar el cargo para el que fue nombrado, cabe manifestar que se trata ésta de una afirmación falaz y a sabiendas, puesto que el propio alegante, D. Iván Escobar Palacios ha reconocido expresamente en dicho escrito de alegaciones que el número de orden por él indicado en su documento de autorización para la cesión de datos es erróneo, no correspondiéndole el número 1º sino el número 16º, al afirmar que *“.../el hecho de que por error se consignara en la autorización de cesión de datos de carácter personal que se ocupaba el puesto 1º de la Bolsa de Trabajo (en lugar del 16) es un mero error involuntario...”* y, por lo tanto, no reúne todos los requisitos para desempeñar el cargo, dado que le falta el requisito esencial, esto es, ser el aspirante colocado en primer lugar en el orden de prelación con respecto del resto de aspirantes propuestos, por lo que cabe rechazar la alegación formulada.

Alegación única, apartado 6.- El interesado manifiesta que en las circunstancias acontecidas con motivo de su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Elda, no concurre ninguna causa de cese regulada por la normativa de función pública, ante lo cual cabe recordar al interesado que el objeto del presente procedimiento nada tiene que ver con lo alegado, sino que se circunscribe exclusivamente a la declaración de nulidad de la

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 83/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



resolución de la Alcaldía de 29 de julio de 2021 por la que fue nombrado careciendo de los requisitos esenciales para adquirir tal facultad o derecho, por lo que cabe desestimar de plano la alegación formulada por el interesado toda vez que no guarda relación alguna con este procedimiento.

Alegación única, apartado 7.- El interesado insinúa la posibilidad de que el Ayuntamiento de Elda pueda subsanar el vicio de nulidad de pleno derecho en que incurrió la resolución de nombramiento de la Alcaldía de 29 de julio de 2021. No obstante, cabe recordar al interesado que los vicios de nulidad de pleno derecho no son susceptibles de convalidación, motivo por el que cabe rechazar la alegación formulada por el interesado.

OCTAVO.- Por lo actuado en el procedimiento, podemos concluir que se dan los requisitos exigidos en el artículo 106.1 en concordancia con los artículos 47.1, apartados a) y f) de la Ley 39/2015, resultando probado de todo lo actuado que D. Iván Escobar Palacios fue nombrado como Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Elda, en calidad de funcionario interino, **careciendo de los requisitos esenciales para ello**, conculcando por ende dicha resolución de nombramiento del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos a que era acreedora Dña. Dulce López Guimerá, persona sobre la cual debió haber recaído dicho nombramiento interino, **derecho que es susceptible de amparo constitucional**.

V.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Consta en el expediente nota de conformidad al Informe-Propuesta del Secretario Municipal, conforme al artículo 3.3.d) 3ª y apartado 4 del Real Decreto 128/2018.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elevar al Pleno la presente propuesta favorable a la declaración de nulidad de la resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021 por encontrarse incurso en las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1, apartados a) y f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por ser un acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que D. Iván Escobar Palacios ha adquirido facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y, al mismo tiempo, por ser un acto expreso que conculca el derecho al acceso a las funciones y cargos públicos susceptible de amparo constitucional de Dña. Dulce López Guimerá, todo ello en base a los motivos contenidos en la presente propuesta; y acuerde la remisión del expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en solicitud de emisión del dictamen preceptivo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015 y en el artículo 10.8 b) y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre de creación del citado Consejo, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para proceder a su envío.

En caso de dictaminarse la nulidad, una vez declarados los actos nulos y en virtud de los efectos *ex tunc* que nuestro ordenamiento jurídico reconoce a la declaración de

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 84/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nulidad de pleno derecho, se propone retrotraer el procedimiento administrativo al momento anterior a aquel en que fue cometido el vicio de nulidad de pleno derecho, disponiendo no obstante la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

SEGUNDO.- Suspender, desde la adopción del Acuerdo y hasta la fecha de recepción del dictamen preceptivo, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Francisco Muñoz, el portavoz del Grupo Popular. Adelante, Fran.

Interviene Francisco Muñoz: Buenos días a todos, gracias, Alcalde. Nada, simplemente decir que el Partido Popular vamos a votar a favor de este punto, lógicamente. Sabéis que en este asunto, desde el primer momento lo hemos tenido claro y hemos apoyado al Gobierno, pero sí que nos gustaría que el señor Sellés, si puede ser, nos diera un poco de luz y nos explicara cómo va el asunto. Ya sabemos cuál es el paso que se acaba de aprobar y que se va a hacer, pero si tiene alguna noticia nueva, porque, en este caso, sabéis que nos interesa a todo el Ayuntamiento, yo creo que a toda la ciudad, la situación que se generó, pero sobre todo también al Partido Popular por la falta de respeto del Ayuntamiento de Aspe que tuvo con nuestra intervención y con todos nosotros, y con ustedes. Sí que nos gustaría saber, como digo, si hay alguna novedad, que nos dé un poco de luz sobre este asunto. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz, por su intervención. Tiene la palabra el concejal de Recursos Humanos, Jesús Sellés.

Interviene Jesús Sellés: Gracias, Alcalde. Buenos días a todas y todos. Más o menos son los pasos que pone el expediente. Se ha realizado una revisión de oficio por personal funcionario de la casa diferente a los que hicieron el proyecto, el trámite original. Han dictaminado exactamente los mismos pasos que salieron el año pasado, y lo que hacemos es dar trámite al jurídico-consultivo para que evalúe la situación. Y en cuanto al trámite de fiscalía no tenemos ninguna novedad. Se remitió toda la información que se recabó en su momento, todo el expediente, y estamos pendientes de que Fiscalía pueda decirnos algo. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sellés, por su intervención. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 85/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.6. Deportes

2.6.1. INFO PROP AL PLENO PARA LA DENOMINACION DE LA SALA DE ENTRENAMIENTO DEL CLUB DE TENIS DE MESA DE ELDA COMO "SALA PACO LATORRE OCHOA"

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la denominación de la sala de entrenamiento del Club de Tenis de Mesa de Elda como "Sala Paco Latorre Ochoa".

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 23 de marzo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal, celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"Asunto: Informe-propuesta de la Concejalía de Cultura al Pleno Municipal para la denominación de la sala de entrenamiento del Club de Tenis de Mesa de Elda como "Sala Paco Latorre Ochoa".

Sobre el asunto de referencia y a solicitud del Sr. concejal de Deportes se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 1 de abril de 2011 el Ayuntamiento en Pleno procedió a la aprobación del **Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Elda** que incluye el **Reglamento de Honores y Distinciones**, entre los que se encuentra el de **dedicación/denominación de calles, plazas y edificios públicos**.

En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º** se manifiesta: "Se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre"

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 86/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el citado reglamento en su **Título IV, Capítulo I, Art. 14º.2)** podemos leer “Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de la ciudad de Elda, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios son la siguientes: (...) Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos.

El **Título IV. Capítulo V. Nominación de calles, edificios públicos y monumentos**, en su **art. 18º** indica “Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la ciudad de Elda, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc-.”

SEGUNDO.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y CEREMONIAL

En el **Título IV. Capítulo IX. De la instrucción de expedientes**, se indica en el **art. 22º 1:** Las iniciativas de las propuestas de concesión de honores y distinciones proceden (...) a instancia de vecinos, asociaciones, entidades o cualquier persona física o jurídica que justifique la petición.

Art. 22º.5 (...) El Instructor elevará una propuesta a la Comisión informativa correspondiente que deberá ser dictaminada favorablemente por todos los grupos municipales.

Art. 22º.6 El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno mediante votación secreta de las 2/3 partes del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

El **CAPITULO X. Del ceremonial de las distinciones. Art. 23º** señala que “acordada la concesión de Honores, Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título, medalla, llaves o descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública”.

TERCERO.- Se ha recibido en la Concejalía de Deportes solicitud del Club de Tenis de Mesa de Elda en el sentido de que la sala de entrenamiento de este club ubicada en el pabellón de Deportes Pepico Amat pase a denominarse “Sala Paco Latorre Ochoa”, fallecido recientemente y persona vinculada al deporte eldense en general y muy especialmente al tenis de mesa.

CUARTO.- Méritos del homenajeado.

Paco Latorre Ochoa , funcionario municipal de este Ayuntamiento, fallecido recientemente, ha sido una persona muy vinculada al deporte eldense en general y, de manera especial al tenis de mesa, siendo jugador y directivo del Club de Tenis de Mesa de Elda durante más de una década.

En fútbol, fue jugador, en edad escolar y en adolescencia, con los equipos Berna Express, Hormigones Navarro, y Manufacturas Fifo (1992). Jugó en el Club Deportivo Eldense en categoría de Juveniles y en La Unión de Cartagena en 3ª División

En Fútbol Sala, desde la adolescencia y durante alrededor de 28 años, formó parte de los equipos de la Peña Barcelonista (1992-1993), C.P. Francisco Nicolás (1993), Centro Excursionista Eldense (1995), Restaurante Cecilio (1994), B y V Informática (1997), Café Torino (1997), Avanti (1999), Carnicería Encarna (1999), Meeting Point en Arenales del Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 87/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sol (1991-1992) pero sobre todo y lo más destacable en Fútbol Sala sería en el C.D. Papas La Muñeca (desde 1990 a 1998 aprox.), consiguiendo trofeos al máximo goleador.

Fue, igualmente, entrenador de Fútbol Sala, entrenando al equipo del Centro Sagrada Familia (1994)

En la modalidad deportiva de Triatlón, formó parte del Elda Triatlón Club, desde 2001 y durante 8 años aproximadamente, participando, además, en numerosos duatlones de la Comunidad Valenciana.

Paco Latorre participó también en campeonatos de Atletismo individual (2010) además de ser miembro de la Escuela Deportiva de Natación (1993).

Este excelente deportista participó en Medias Maratones (21 km), y Maratones (42 km), desde el año 2000 en adelante, dentro de la Comunidad Valenciana, como la “Maratón y Media” de Montaña de Castellón, Maratón de Montaña en Río Mundo, el Desafío Lurbel (2014), etc...

Participó en tres carreras de Quebrantahuesos (marcha cicloturista de 200 km), entre otros lugares en Sabiñánigo; en dos Marmotes en Los Alpes (Alpedieu), la marcha ciclista más importante después del Tour de Francia: 174 km, 21 curvas y 5.000 m. de desnivel y en Cicloturistas, carreras en bici tanto de montaña como de carretera, destacando, entre otras, la cicloturista de Ayora de 150 km (2010), la Carrera de Perico Delgado en Segovia de 164 km con 3. 115 metros de desnivel o la Carrera de Óscar Sevilla en Lagunas de Ruidera de 128 km (2005).

En Montañismo y Escalada, Paco Latorre fue miembro del Club Deportivo de Montaña “Los Jabas” (Jabalíes Dorados) de 2009 hasta 2021. Algunas de las cumbres fueron:

Pirineos: Garmo Negro, Besiberri, Aneto, Monte Perdido, Argualas, Algas, Balaitus, Midi d’Ossau, etc...

Sierra Nevada: Veleta, Mulhacén, Picón de Jerez, Los Machos, Horcajo, etc...

Cresta del Bernia (Benidorm), escalada Peñón de Ifach (Calpe)...

Francia: Mont Blanc.

Y en Tenis de Mesa fue campeón a nivel escolar (1983) y luego jugador en el Club de Tenis de Mesa de Elda, siendo además directivo del club.

Supo transmitir la pasión por el deporte a sus tres hijos ya que Alejandro es jugador de Tenis de Mesa en la categoría Primera Autonómica; Adrián es portero de fútbol del Eldense Juvenil C y Paco fue jugador del Club Balonmano Masculino Centro Excursionista Eldense y actual jugador de voleibol del equipo Villena-Petrer.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 88/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Aprobar la denominación de la sala de entrenamiento del Club de Tenis de Mesa de Elda como “Sala Paco Latorre Ochoa”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la familia de Paco Latorre Ochoa, y a la Concejalía de Deportes.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto por parte de los presentes? Yo también felicitar a la familia de Paco Latorre, que sabéis que además fue compañero aquí, trabajador de la casa. Y bueno, hacemos hoy también... contestamos también la petición del propio club, que propuso este nombramiento, y también pasó por unanimidad y por el consenso de todos en la Junta de Portavoces.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.7. Servicios Sociales

2.7.1. PROPUESTA AL PLENO APROBACION I PLAN MUNICIPAL LGTBIQ+ DE ELDA 2022-2027

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del I Plan LGTBIQ+ de Elda 2022/2026.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 8 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida conjuntamente desde las Concejalías Delegadas de Bienestar Social, Igualdad, Protección de la Infancia, Mujer y el Mayor, y Concejalía de Juventud, Diversidad, Solidaridad y Protección Animal, de fecha 11 de abril de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ambito Municipal celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: Aprobación por el Pleno Municipal del I Plan LGTBIQ+ de Elda 2022/2026.

PROPUESTA

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 89/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Visto el Informe Propuesta de la Directora del IMSSE, con la conformidad de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, y la Concejala de Juventud, Diversidad, Solidaridad y Protección Animal, de fecha 8 de abril de 2022, cuyo literal dice:

...

Por la presente se informa de lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1 que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y en su artículo 2 prevé que los derechos y libertades en ella contemplados serán de aplicación sin distinción de «raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

Por su parte, el Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997 refiere lo siguiente en su artículo 13.1. “Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.”

La igualdad está regulada dos veces en la Constitución española de 1978, en su título I, artículo 14: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social» y en el artículo 9.2: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

La necesidad de construir sociedades más democráticas y, por tanto, respetuosas con todas las diversidades, viene amparada por las leyes que nos rigen, y en el caso concreto de la Comunidad Valenciana, la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI, para la Comunitat Valenciana establece: “tiene por objeto reconocer el Derecho de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales a la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. Para tal fin, establece principios y medidas destinadas a garantizar en toda su plenitud la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, así como para la prevención, corrección y erradicación de cualquier discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, desarrollo sexual, grupo familiar, etc., con independencia de su subjetividad individual o percepción colectiva”.

El Ayuntamiento de Elda, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2020, tiene delegadas las competencias en materia de diversidad (“la ejecución de las Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 90/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



políticas públicas de acuerdo con los principios y reglas de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI, para la Comunidad Valenciana”), en el Área de Juventud, Diversidad, Solidaridad y Protección Animal.

Por otra parte, dentro del Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024, se contempla el “Programa para la Igualdad LGTBI”, incluido en el “Servicio de Acción Comunitaria”, a desarrollar por los Servicios de Atención Primaria Básica del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las políticas públicas LGTBIQ+ tienen como objetivo promover el respeto a la diversidad sexual y de género, erradicar la LGTBIfobia en cualquiera de sus formas y, visibilizar la realidad LGTBIQ+ en el debate público de nuestra ciudad, generar acciones políticas, culturales, sociales, laborales, sanitarias, educativas, deportivas y jurídicas y promover la autonomía de la población LGTBIQ+ de Elda. Estos objetivos tienen la clara voluntad de fomentar la igualdad, la justicia y la libertad de todas las personas, sin discriminaciones en todos los ámbitos de la vida en la ciudad de Elda.

El I Plan Municipal LGTBIQ+ de Elda es la principal herramienta de actuación del Ayuntamiento de Elda para incorporar la perspectiva de las diversidades sexuales, para eliminar desigualdades y violencias, y para promover relaciones sociales pacíficas y basadas en el respeto, partiendo de un estudio y diagnóstico previo de la situación LGTBIQ+ en el municipio.

En el I Plan Municipal LGTBIQ+ de Elda se contemplan el desarrollo de 65 acciones, enmarcadas en 13 objetivos específicos que a su vez se encuadran en 8 áreas de actuación:

1. Gestión municipal y políticas LGTBIQ+
2. Visibilidad y participación de las personas LGTBIQ+
3. Educación y juventud
4. Derechos sexuales y reproductivos
5. Ámbito laboral y trabajos
6. Deportes
7. Ciclos de vida y familias
8. Espacio público, seguridad y acción contra la *LGTBIfobia*

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- La Constitución Española de 1978.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 91/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI
- Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

3. EFECTOS ECONÓMICOS

La aprobación del I Plan Municipal LGTBIQ+ (2022-2026), no supone aportación económica de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

4. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

Corresponde al Pleno del el Excmo. Ayuntamiento de Elda su aprobación.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el I Plan LGTBIQ+ de Elda (2022-2026), cuyo texto literal dice así:

“PLAN DE ACCIÓN LGTBIQ+ DE ELDA 2022/2026

Ámbito 1. Gestión municipal y políticas LGTBIQ+			
O. G: Garantizar el compromiso del Ayuntamiento en la implementación y el seguimiento de políticas locales con perspectiva de diversidad sexual y de género, garantizando los derechos del colectivo LGTBIQ+			
O. E: Introducir la perspectiva de LGTBIQ+ en las políticas municipales			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
1.1. Aprobación por plenario del I Plan LGTBIQ+ de Elda	2022	- Acta plenario.	- Alcaldía - Igualdad y Diversidad
1.2. Asignación de una partida presupuestaria específica para el desarrollo del I Plan LGTBIQ+.	Continuado	- Presupuesto municipal.	- Alcaldía - Igualdad y Diversidad - Hacienda
1.3. Designación de personal técnico de la Concejalía de igualdad de Elda para garantizar la ejecución del Plan	2022	- Personas asignadas por año	- Alcaldía - Igualdad y Diversidad e IMSSE
1.4. Conmemoración de los días internacionales de referencia para la comunidad LGTBI mediante actas, izadas de banderas, declaraciones institucionales o actividades públicas.	Continuado	- Nº de conmemoraciones realizadas por año - Nº aprox. de personas asistentes por acto.	- Alcaldía - Igualdad y Diversidad - Participación Ciudadana

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 92/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.5. Incorporación en el protocolo municipal de acoso por razón de sexo, medidas para la prevención y actuación sobre la LGTBIfobia.	2023	- Número de medidas incorporadas al protocolo.	- Alcaldía - Igualdad y Diversidad - Recursos Humanos
1.6. Incorporación en los pliegos de condiciones de los concursos públicos, requisitos específicos que cumplan con criterios de prevención de la LGTBIfobia.	2023	- Número de propuestas incorporadas - Número de pliegos revisados	- Igualdad y Diversidad - Contratación - organismos autónomos
1.7. Incorporación en los temarios de las convocatorias de selección de personal municipal legislación básica sobre igualdad y diversidad sexual.	2023	- Número de objetivos propuestos - Número de propuestas incorporadas	Gestión Municipal y política - Igualdad y Diversidad - Recursos Humanos
1.8. Seguimiento y evaluación anual del Plan LGTBIQ+.	Continuado	- Número de indicadores evaluados - Ratio de cumplimientos anual	Espacio de trabajo LGTBI i IMSSE
O.E: Promover la formación sobre diversidad sexual y de género al personal municipal, así como a las empresas o entidades que trabajan con el Ayuntamiento de Elda.			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
1.9. Formación específica sobre diversidad sexual y de género dirigido al personal municipal y, en especial, al personal técnico que dirige los departamentos.	2022-2023	- Número de cursos. - Número asistentes por curso.	- Igualdad y Diversidad - Recursos Humanos, organismos autónomos
1.10. Creación de una red de recursos en materia de diversidad sexual y de género donde pueda acceder online el personal municipal.	2023	- Número de recursos aportados. - Número de consultas.	- Igualdad y Diversidad
OE.Garantizar una comunicación inclusiva y respetuosa con todas las realidades con especial atención a la inclusión de las personas LGTBIQ+			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
1.11. Revisión de la canales de comunicación de la institución local (web, redes sociales, etc..) para la inclusión de las diversidades LGTBIQ+, generando en aquellos que sea posible secciones específicas que hablen de la cuestión LGTBIQ+.	2023-2024	- Número de canales revisados. - Número de modificaciones realizadas - Número de secciones incorporadas que hablen de la cuestión LGTBIQ+.	- Igualdad y Diversidad - Medios de Comunicación
1.12. Realización de una guía de lenguaje inclusivo LGTBIQ+ y unas recomendaciones de estilo para todos los canales de comunicación vinculados con el Ayuntamiento de Elda (televisión, radio, diarios digitales).	2023	- Publicación de la guía - Número de guías realizadas	- Igualdad y Diversidad - Medios de Comunicación

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 93/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ámbito 2. Visibilidad y participación de las personas LGTBIQ+

OG: Garantizar que Elda sea una ciudad segura donde vivir la diversidad sexual y de género y promover la participación del colectivo

OE: Realizar acciones de reconocimiento y visibilidad para contribuir a la promoción de las diversidades en el espacio público de Elda.

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
2.1. Celebración de las Fiestas más importantes como el Día de la Visibilidad Lésbica, el Día Contra la LGTBIfobia o el Día por la Liberación Sexual y de Género, con reconocimiento en el espacio público.	Continuado	- Número de actos, fiestas realizadas por año - Número aproximado de personas asistentes por acto.	- Igualdad y Diversidad - Espacio LGTBIQ+
2.2. Presentación a la ciudadanía de Elda del I Plan Municipal LGTBIQ+.	2022	- Número de personas asistentes al acto	- Igualdad y Diversidad
2.3. Incorporación en las subvenciones a las asociaciones que realicen acciones de promoción de diversidad sexual y de género, y la prevención de la LGTBIfobia.	Continuado	- Número de subvenciones adicionales ofrecidas - Número de asociaciones adheridas a las subvenciones	- IMSSE Igualdad y Diversidad
2.4. Acciones de difusión de las líneas de subvenciones adicionales para las asociaciones que realicen actividades de promoción de las diversidades y prevención de LGTBIfobia. Acciones de difusión (carteles, folletos, etc.) de las líneas de subvenciones para las asociaciones que realicen actividades de promoción de las diversidades y prevención de LGTBIfobia.	Continuado	- Número acciones de difusión realizadas.	- Igualdad y Diversidad - Participación Ciudadana
2.5. Diseño de una campaña de concienciación sobre la realidades LGTBIQ+, utilizando referentes próximos a la realidad de Elda.	2025	- Acciones diseñadas para la campaña	- Igualdad y Diversidad
2.6. Creación de unas jornadas sobre diversidad afectiva y sexual con el objetivo de intercambiar experiencias y buscar sinergias con otras ciudades.	2024	- Número de personas asistentes a las jornadas	- Igualdad y Diversidad
2.7. Creación de unas jornadas anuales de promoción de la diversidad LGTBIQ+ desde la cultura, el cine, la música y la literatura para la visibilización de referentes LGTBIQ+ positivos.	Continuado	- Número de personas asistentes a las jornadas por año.	- Igualdad y Diversidad - Cultura
2.8. Realización de una programación de temática LGTBIQ+ dentro del ciclo "Miércoles de Cine" en colaboración con la Sede universitaria de Elda.	Continuado	- Número de películas LGTBIQ+ proyectadas en Miércoles de cine.	- Igualdad y Diversidad - Cultura - Relación con Universidades

OE: Promover la participación del colectivo LGTBIQ+, darle voz y capacidad de decisión en la elaboración de las políticas

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022 celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 94/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



locales de igualdad y diversidad sexual y de género.			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
2.9. Constitución de un espacio participativo LGTBIQ+ para el seguimiento del I Plan.	2022	- Constitución del espacio. - N° de entidades representadas. - N° de reuniones anuales.	- Igualdad y Diversidad - Espacio LGTBIQ+
2.10. Celebración de la semana del Orgullo LGTBIQ+, con acciones de visibilización diversas y una programación específica dirigida a todos los públicos.	Continuado	- Número de acciones planificadas por año.	- Igualdad y Diversidad - Participación Ciudadana - Mesa LGTBIQ+
2.11. Promoción de un concurso de carácter cultural (relatos, poesía, fotografía, cortos, etc.) de temática LGTBIQ+ para la visibilización del colectivo	2024	- Número de personas que participan en el concurso por sexo.	- Igualdad y Diversidad - Cultura
2.12. Campaña de visibilización de la diversidad LGTBIQ+ para el comercio local de Elda.	2023-2024	- Número de comercios implicados	- Igualdad y Diversidad - Comercios y Mercados

Ámbito 3. Educación y juventud

OG: Promover los valores de igualdad, justicia y libertad, garantizando el respeto por todas las diversidades sexuales y la igualdad de género, desde los ámbitos educativos formales e informales de Elda.

EO: Promover la coeducación y la diversidad de género en todos los centros educativos de Elda.

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
3.1. Programa anual de educación sexual y prevención de LGTBIofobia en todos los centros educativos de Elda, dirigido a toda la comunidad educativa.	2026	- N° de programas de actividades propuestos. - N° centros que realizan actividades por año y nivel. - N° participantes en los programas.	- Igualdad y Diversidad - Educación
3.2. Colaboración con el CEFIRE de Elda y la Sede Universitaria de Elda para la realización de jornadas y formación específica en materia de diversidades de género dirigidas al profesorado y público en general.	2025	- Convenio de colaboración.	- Igualdad y Diversidad - Cefire Elda - Sede Universitaria Elda
3.3. Incorporación de objetivos y contenidos en materia de diversidad sexual e identidad de género dirigido a las familias.	2022	- N° de talleres y/o charlas incorporadas en la escuela de familias sobre diversidad sexual.	- Igualdad y Diversidad - Educación - AMPAS

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 95/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.4. Formación en materia de diversidades sexuales al personal técnico que imparte las actividades extraescolares municipales (culturales, deportivas, musicales, etc.)	2023- 2024	- Número de acciones formativas realizadas. - Número de personas asistentes por curso y año.	- Igualdad y Diversidad - Contratación - Recursos Humanos
3.5. Difusión y promoción del cumplimiento de la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 de la GVA, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, dirigidas al profesorado y equipos directivos.	2022	- Número de acciones de difusión realizadas - Número de centros que participan.	- Igualdad y Diversidad - Educación
3.6. Incorporación de objetivos para visibilizar las diversidades de género y prevenir la LGTBIfobia entre las acciones del grupo de trabajo de las docentes coordinadoras de igualdad (CIC) de los centros educativos de Elda.	Continuada	- Número de reuniones realizadas con las CIC. - Número de objetivos incorporados en las actividades a realizar.	- Igualdad y Diversidad - Educación
3.7. Ampliación del fondo bibliográfico y de los recursos pedagógicos sobre la diversidad sexual y de género en los centros educativos de Elda y en la biblioteca municipal.	2022-2023	- Número de recursos por año	- Igualdad y Diversidad - Educación
3. 8. Promoción y celebración de los días 15 de mayo día de las familias de diversas y 17 de mayo contra la LGTBIfobia	Continuada	- Número de acciones realizadas por año y centro.	- Igualdad y Diversidad - Educación - Mesa LGTBIQ+
OE: Empoderar a la gente joven de Elda para su libre expresión de género y sensibilizar en la igualdad, la diversidad sexual y de género.			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
3.9. Creación de un espacio expositivo con información sobre temas LGTBIQ+, como los dípticos de Orienta y otros recursos en la Concejalía de Juventud y en el Consell de la Joventut.	2022	- Número de recursos expuestos.	- Igualdad y Diversidad - Juventud
3.10. Taller de sexualidades dirigido a jóvenes, con el propósito de ofrecer información en base a sus necesidades reales.	Continuada	- Número de talleres realizados por año. - Número de asistentes por sexo y taller.	- Igualdad y Diversidad - Juventud
3.11. Creación de encuentros juveniles LGTBIQ+ seguros y libres, para expresar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género	2025	- Número de asistentes por año y encuentro.	- Igualdad y Diversidad - Juventud - Mesa LGTBIQ+

Ámbito 4. Derechos sexuales y reproductivos.

**Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00**

Pág: 96/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OG: Incorporar la perspectiva de la diversidad sexual y de género en las políticas locales de salud y su implementación.

OE: Facilitar herramientas para introducir la perspectiva LGBTIQ+ en la tarea diaria de salud

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
4.1. Información sobre los procesos de transición de cambio de identidad de género.	Continuada	- Número de recursos de información utilizados. - Impacto de las medidas de difusión.	- Igualdad y Diversidad - Salud - Orienta
4.2. Realización de una campaña de información sobre los recursos que ofrece el servicio público de ORIENTA dirigido a las personas trans y sus familiares.	2022- 2024-2026	- Número de acciones de comunicación realizadas por año.	- Igualdad y Diversidad - Orienta
4.3. Promoción y difusión de los recursos del servicio del Centro de Salud Sexual y Reproductiva para la atención de la adolescencia, en especial aquellas personas LGTBIQ+ para la detección de ETS, Vih/Sida.	Continuada	- Número de acciones de promoción realizadas. - Número de acciones de refuerzo realizadas por año.	- Igualdad y Diversidad - Salud
4.4. Edición de una guía con todos los recursos sanitarios y servicios de atención disponibles para la población LGTBIQ+, en colaboración con el departamento de salud de Elda y el Centros de Salud Sexual y Reproductiva (CSSyR)	2024	- Edición de la guía de recursos sanitarios.	- Igualdad y Diversidad - Salud
4.5. Realización de una campaña de sensibilización sobre violencia intragénero con una visión feminista, donde se evidencien las raíces de las violencias de género.	2025	- Número de acciones de comunicación realizadas.	- Igualdad y Diversidad
4.6. Promoción e impulso de unas jornadas de formación en diversidad sexual y de género, y en especial sobre la realidad de las personas trans e intersexuales, del personal sanitario de atención primaria del departamento de Salud de Elda, así como al personal de empresas subcontratadas (guardias de seguridad, personal de limpieza, personal de cocina, etc.)	2024-2025	- Número de acciones formativas realizadas por año. - Número de personas asistentes por curso y año.	- Igualdad y Diversidad - Salud
4.7. Solicitar el servicio presencial de Orienta en la ciudad de Elda con una temporalidad quincenal.	2022	- Reunión con la Conselleria.	- Igualdad y Diversidad - Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas - Orienta

Ámbito 5. Ámbito Laboral y Trabajo

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 97/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OG: Erradicar la discriminación heterosexual del mundo laboral.

OE: Garantizar medidas para poder acceder a un puesto de trabajo libre de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
5.1. Colaboración entre el ayuntamiento y IDELSA para el desarrollo de formación continua sobre gestión de la diversidad LGTBIQ+ en la empresa.	2026	- Convenios firmados - Número de cursos impartidos. - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Idelsa - Desarrollo Local y Fomento del Empleo
5.2. Revisión de los planes de formación de IDELSA con el fin de incorporar contenidos de diversidad sexual y de género.	2022	- Número de planes revisados	- Igualdad y Diversidad - Idelsa
5.3. Formación en perspectiva LGTBIQ+ dirigida al servicio IDELSA, RRHH y área de comercio del Ayuntamiento de Elda.	2023	- Nº de cursos impartidos. - Nº de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Idelsa - Desarrollo Local y Fomento del Empleo
5.4. Creación de unas jornadas de buenas prácticas de empresa en la implementación de la diversidad sexual y de género dirigidas al empresariado local.	2025	- Nº de jornadas impartidas - Nº de empresas participantes - Nº de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Comercio - Desarrollo Local y Fomento del Empleo
5.5. Reconocimiento a las empresas que apliquen códigos de conducta y de protocolos de no discriminación de las personas LGTBIQ+.	2026	- Nº de empresas participantes - Número de reconocimientos	- Igualdad y Diversidad - Comercio - Desarrollo Local y Fomento del Empleo

Ámbito 6. Deporte.

OG: Garantizar la participación libre y el buen trato a las personas LGTBIQ+ en las instalaciones y actividades deportivas municipales.

OE: Facilitar herramientas para transformar los roles que reproducen los valores de género binario y heteronormativos dentro del deporte.

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
6.1. Inclusión de un criterio de valoración para la prevención de la lgtbifobia, en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las AMPAs para el fomento del deporte.	2023	- Número de criterios incorporados	- Igualdad y Diversidad - Educación - Deportes
6.2. Inclusión de un criterio de valoración para la prevención de la lgtbifobia, en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas Federadas.	2023	- Número de criterios incorporados	- Igualdad y Diversidad - Deportes

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 98/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6.3. Estudio de las posibilidades de compartimentación de algunas duchas en la Escuela Deportiva Municipal, que garantice la posibilidad de elección de espacios privados, cuando se realice una obra nueva.	Continuada	- Número de duchas compartimentadas	- Igualdad y Diversidad - Deportes - Inversiones y Obras en la Ciudad
6.4. Promoción de competiciones y equipos mixtos en las actividades de la Escuela Deportiva Municipal.	Continuada	- N° de competiciones - N° equipos mixtos	- Igualdad y Diversidad - Deportes
6.5. Visibilización de referentes LGTBIQ+ en el deporte, mediante la realización de acciones específicas, como videofóruns, exposiciones, campañas, etc.	2024	- Número de campañas - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Deportes
6.6. Formación en temas de prevención de violencias LGTBIQ+ al personal de las Escuelas y Clubes Deportivos de Elda.	2024	- Número de talleres - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Deportes
6.7. Conmemoración del 19 de febrero del día Internacional contra la homofobia en el fútbol, con la participación de todas los clubes de fútbol de la ciudad.	2023-2026	- Número de conmemoraciones - Número de entidades deportivas	- Igualdad y Diversidad - Deportes

Ámbito 7. Ciclos de vida y familias

OG: Promover la igualdad de derechos entre los distintos tipos de familias y garantizar los espacios libres de LGTBfobia para las personas mayores.

OE: Facilitar recursos y herramientas de competencia municipal para garantizar y equiparar los derechos de todas las familias

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
7.1. Visibilización de la diversidad familiar en las diversas fiestas locales	Continuada	- Número de acciones	- Igualdad y Diversidad - Fiestas
7.2. Celebración a nivel municipal del 15 de mayo "Día Internacional de la Familia" con actividades y programaciones que visibilicen la diversidad de familias.	Continuada	- Número de actividades - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Servicios Sociales
7.3. Realización de encuentros de familias diversas (LGTBIQ+, monomarentales, monoparentales, etc...) de diferentes territorios.	2024-2025	- N° de encuentros - N° de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Servicios Sociales - Mesa LGTBIQ+

OE: Promover la diversidad LGTBIQ+ entre los diferentes servicios públicos o de concesión pública de atención a las personas mayores.

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
7.4. Realización de cursos de formación, sobre la diversidad sexual y de género, dirigidos al personal municipal o de empresas que gestionen recursos municipales que	2023- 2026	- Número de cursos - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Servicios Sociales

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 99/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



atiendan a personas mayores.			
7.5. Ofrecer la realización de teatros, exposiciones, o cualquier acción cultural que visibilicen a las personas LGTBIQ+ dentro de los espacios para personas mayores. (residencias, centros de día, etc...)	2023-2024	- Número de actividades culturales - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Servicios Sociales - Cultura

Ámbito 8. Espacio público, seguridad y acción contra la LGTBIfobia			
OG: Garantizar la libre expresión de género de las personas, su protección y seguridad en cualquier lugar de Elda			
OE: Mejorar la protección y el apoyo a las personas víctimas de la discriminación y la violencia LGTBIfóbica			
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN	INDICADORES	RESPONSABLES
8.1. Formación continua dirigida a la policía local en relación con la diversidad afectiva-sexual y de género y LGTBIfobia.	2023	- Número de cursos - Número de asistentes	- Igualdad y Diversidad - Seguridad ciudadana y Seguridad vial
8.2. Inclusión en el temario de oposiciones de los nuevos policías locales la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI en la Comunitat Valenciana.	Continuada	- Aprobación legal	- Igualdad y Diversidad - Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
8.3. Instalación de un punto arcoiris junto a los puntos violetas en eventos sociales y festivos para la prevención de la lgtbifobia y atención a víctimas.	Continuada	- Número de puntos arcoiris - Número de atenciones	- Igualdad y Diversidad - Mesa LGTBIQ+
8.4. Realización de un estudio sobre la distribución de las violencias LGTBIQ+ en el espacio público en el Municipio de Elda, para detectar lugares inseguros y generar medidas.	2025	- Realización del estudio	- Igualdad y Diversidad
8.5. Mejora de las infraestructuras lumínicas en los espacios más inseguros de Elda.	2024-2025	- Inversión en mejora lumínica	- Igualdad y Diversidad - Servicios Sociales - Urbanismo y Actividades
8.6. Elección y transformación de espacios y mobiliario urbano para visibilizar la diversidad LGTBIQ+ (murales, bancos, pasos de cebra, semáforos, iluminación de edificios, etc...)	2024-2025	- Número de espacios y/o mobiliario modificado	- Igualdad y Diversidad - Inversiones y Obras en la Ciudad

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado para su conocimiento y cuantas gestiones deriven del mismo, al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, a Intervención y a Tesorería Municipales.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 100/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Anabel García, Concejala de Diversidad. Adelante.

Interviene Anabel García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y todas. A continuación voy a presentar brevemente el primer Plan LGTBIQ+ de Elda, que traeremos hoy a aprobación a Pleno, un plan impulsado por las concejalías de Diversidad e Igualdad y del Ayuntamiento. En primer lugar, quiero dar las gracias a todos los grupos políticos por su voto favorable en la comisión informativa a la unidad de Igualdad, técnicos de distintas áreas del Ayuntamiento, a las asociaciones de Diversidad GB e Iris, al colectivo y a todas las personas que, de alguna manera, han colaborado para que este Plan sea una realidad y podamos traerlo hoy a aprobación.

El objetivo claro de las políticas públicas LGTBIQ+ es suscitar el respeto a la diversidad sexual y de género; terminar con la LGTBIfobia, sea cual sea su forma, y concienciar sobre la realidad del colectivo en el debate público de nuestra ciudad; generar acciones políticas, culturales, sociales, laborales, sanitarias, educativas, deportivas y jurídicas, y que algún día, gracias a todas estas medidas, podamos decir que la autonomía de la población LGTBIQ+ de Elda es una realidad.

Estos objetivos tienen la clara voluntad de fomentar la igualdad, la justicia y la libertad de todas las personas, sin discriminaciones, en todos los ámbitos de la vida de la ciudad de Elda. Por lo que respecta a los derechos específicos de las personas LGTBIQ+, todavía queda un largo camino por recorrer, ya que los avances no han sido iguales para todo el colectivo, ni se han producido con la misma intensidad en todos los ámbitos, es decir, todavía persisten muchas discriminaciones, que sobre todo se acentúan en las personas con situación de especial vulnerabilidad. Esta desigualdad se concreta en situaciones y actividades cotidianas, como a la hora de intentar acceder a una vivienda, buscar un puesto de trabajo, recibir asistencia sanitaria o poder participar en actos culturales que contemplen la diversidad social, por poner algunos ejemplos. También existe una no visibilidad del colectivo, que convive con la estigmatización, el primer Plan LGTBIQ+ sería la principal herramienta de actuación del Ayuntamiento de Elda para incorporar la perspectiva a las diversidades sexuales, para eliminar las desigualdades y violencias y para promover las relaciones sociales pacíficas y basadas en el respeto. Un plan es un instrumento que permite sistematizar cómo se quiere intervenir para transformar la realidad del municipio, así el primer plan de Elda permitirá pensar más allá de lo inmediato y comprometerse a intervenir de forma coordinada y planificada en la lucha por los derechos de las personas LGTBIQ+, entre los años 2022 al 2026 de duración del plan. Esta lógica implica la necesidad de poner en práctica la transversalidad que promoverá la incorporación de la diversidad afectivo-sexual y de identidad de género en todas las áreas de la política municipal. Para diseñar un plan LGTB es necesario partir de un diagnóstico, que debe elaborarse para poder detectar la especificidad de las vulnerabilidades, problemáticas, violencias y discriminaciones sufridas por la población LGTBIQ+ en los distintos ámbitos de la vida de la ciudad de Elda. Es necesario conocer estas realidades y que las discriminaciones, violencias y dificultades sufridas por el colectivo normalmente no son homogéneas; el colectivo siempre se ha

**Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00**

Pág: 101/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



caracterizado por una heterogeneidad, siendo importante analizar las categorías de género, identidad y/o orientación, de manera independiente. Por lo tanto, es necesario conocer las realidades y vincularlas a distintos ámbitos de la vida para poder detectarlas y transformarlas. Esta investigación está enfocada a conocer las discriminaciones y violencias en los ámbitos de la vida local, como educación, espacio público, laboral, sanitario, policial y judicial, deportes y familia, y profundizar en qué ámbitos a las personas del colectivo son más vulnerables, o en qué medidas se vulneran sus derechos, y no solo es necesario trabajar para la comunidad LGTBIQ+, también es necesario trabajar por el resto de la población, para la superación de los estereotipos y los prejuicios que afectan negativamente a los derechos sociales e integridad de las personas del colectivo.

La necesidad de construir sociedades más democráticas, y por tanto respetuosas con las diversidades, viene amparada por las leyes que nos rigen. En el caso de la Comunidad Valenciana, es la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de Igualdad de las Personas LGTBIQ+. Con la elaboración de este diagnóstico previo, de una duración de cuatro meses, hemos podido determinar las acciones a llevar a cabo en el primer plan. Esta investigación ha utilizado tanto la metodología cualitativa como la cuantitativa, con el fin de aproximarse a las realidades y violencias de la población LGTBIQ+ en Elda. La explotación de datos de tres cuestionarios, las entrevistas en profundidad y los talleres participativos han sido los instrumentos de los cuales se ha valido este diagnóstico. Los cuestionarios, dentro de las metodologías cuantitativas, se han utilizado por ejemplo el cuestionario online, con el fin de llegar a la mayor población posible de este colectivo. En total se realizaron tres cuestionarios con fines distintos a conocer las realidades del colectivo LGTBIQ+ en la ciudad de Elda; se diseñó un cuestionario dirigido a la ciudadanía, otro a las personas jóvenes, y el tercero, y por último, se dirigió a todos los grupos políticos de Elda. Como resultado final de este diagnóstico, se proponen para este plan ocho ámbitos de actuación, con sus ocho objetivos generales y sus trece específicos, con un total de 65 acciones que llevar a cabo o cumplir entre los años 2022 y 2026. Los ámbitos son: gestión municipal y políticas LGTBIQ+, visibilidad y participación de las personas LGTBIQ+, educación y juventud, derechos sexuales y reproductivos, ámbito laboral y trabajo, deporte, ciclos de vida y familias, espacio público, seguridad y acción contra la LGTBIfobia.

Para finalizar, decir que el documento completo del plan se colgará en la página web de nuestro Ayuntamiento para el conocimiento de todas las personas interesadas y que así lo deseen. Volver a agradecer a todos los colectivos, a todos los grupos políticos por su apoyo, y animar a la ciudadanía en general a participar en este plan tan importante para nuestra ciudad y para que sigamos avanzando en los derechos del colectivo LGTBIQ+. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora García por su intervención. Pasamos a la votación del punto.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 102/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejales no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.8. Policía Local

2.8.1. PROPUESTA CONCESION MEDALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 22 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Ámbito Municipal, celebrada el día 26 de abril de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO: El oficial de la Policía Local D. Francisco José Bernabéu Iñesta, responsable del servicio en el turno de la tarde del día 11 de noviembre de 2021, propone a la Jefatura de la Policía Local la tramitación de una mención, felicitación o reconocimiento a los agentes actuantes en un incendio ocurrido en la calle Poeta Zorrilla n.º 58 de este municipio, en informe que consta en el presente expediente, y que sucintamente dice:

“Que siendo las 17.31 horas del pasado día 11 de noviembre de 2021, se recibe llamada de 112 informando de un incendio en el interior de una vivienda sita en calle Poeta Zorrilla núm. 58 piso 1º D.

Que primeramente llega al lugar la patrulla con indicativa Y-1 formada por los agentes con NIP o3066170 y 03066176, los cuales acceden rápidamente al interior del edificio y subiendo las escaleras ya observan una densa humareda que dificulta notablemente la visión y respiración.

Que una vez situados en la puerta de la vivienda, observan a un varón en el rellano que informa a los agentes que hay una persona con movilidad reducida en el interior de la casa y que no puede salir de ella.

Que seguidamente, los agentes comprueban que la esposa de esta persona se había refugiado en la vivienda de enfrente huyendo de las llamas y el humo.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 103/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que ante los gritos de auxilio y desesperación de la persona que se encontraba atrapada por el fuego, los agentes arriba identificados solicitan a la vecina toallas húmedas y proceden a acceder al interior de la casa, sorteando las primeras llamas situadas en la entrada junto al hall principal.

Que debido a la nula visibilidad de la zona, los agentes logran localizar mediante el contacto físico a la persona atrapada, la cual se encuentra en el salón de la casa, concretamente en la parte más alejada de la entrada principal y sentado en un sillón, muy próximo a unas llamas, por lo que tras varios intentos se logra apartar a esta persona del fuego desplazando ligeramente el sofá.

Que los agentes tienen que ir abandonando la estancia periódicamente y volviendo a entrar, que era prácticamente imposible la respiración con el consiguiente peligro de inhalación de humo además de soportar altas temperaturas por las llamas que ya iban creciendo sobre la vivienda.

Que el agente 176, el cual se encontraba en la puerta de acceso a la vivienda, observa la llegada en primer lugar de dos bomberos los cuales acceden al salón y seguidamente logran evacuar a la persona tirando de ella sobre el suelo debido a la escasa movilidad que presenta.

Que a continuación, y una vez que la persona herida es tumbada y auxiliada en el zaguán de acceso al edificio por los bomberos y el agente 03066110, esta entra en parada cardio-respiratoria iniciando en ese momento el mismo agente, y haciendo uso de los medios materiales de los que disponía, la correspondiente reanimación cardio-pulmonar (RCP) junto con un miembro de bomberos logrando volver a recuperar la persona las constantes vitales.

Que los agentes 03066170 y 03066176, debido a la gran cantidad de humo inhalada, deben ser asistidos in situ en el interior de una ambulancia, teniendo que recibir oxígeno y comprobar las constantes como medida de precaución y ante el mareo y dolor de cabeza que presentaban.

Que es por parte de este oficial que suscribe, que gracias a la rápida actuación de los compañeros, y a su alto nivel de preparación para en cuanto a la situación, considera que por ello se pueda entender que han ayudado a mantener con vida al afectado, poniendo en riesgo la de ellos mismos, y por eso cree que los agentes 03066110, 03066170 y 03066176, así como el resto de agentes de la actuación 03066119, 03066156, 03066183, coordinados por el oficial que suscribe, pudieran ser acreedores de que se les conceda la mención, felicitación o reconocimiento por parte de la autoridad que corresponda, gracias a su encomiable labor y la gran capacidad de reacción demostrada”.

SEGUNDO: Con fecha 9 de diciembre de 2021, por parte de los agentes intervinientes en la actuación de referencia, con número de identificación profesional 03066110, 03066170 y 03066176, aportan un informe en el que se adjunta a su vez, un informe sobre la actuación elaborado por la dotación de guardia de ese día de la Cruz Roja Española de Elda. En este informe se hace constar la actuación de estos voluntarios en el

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 104/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incendio, asistiendo por inhalación de humo a los policías locales. Asimismo, se reseña el estado de gravedad en el que se encuentra la persona evacuada del interior de la vivienda.

TERCERO: Se dicta Resolución del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 4 de marzo de 2022, concediendo la Mención Honorífica a los agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, D. José Esteban Pérez López, D. José Francisco Martínez Pérez y D. Antonio Maíz Escribano, por esta misma actuación.

CUARTO: Consta certificado del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento donde se establece que en el expediente personal de cada uno de los agentes de policía reseñados en el apartado anterior, no constan antecedentes desfavorables por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria que impida la concesión de distinciones y condecoraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. El artículo 55.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que es competencia de la Generalitat, en el marco de la Ley Orgánica a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución, el mando supremo de la Policía Autónoma y la coordinación de la actuación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

II. En el marco de la coordinación de las policías locales, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 82. Premios y distinciones, establece que la Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública.

III. El Consell desarrolló reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se han de otorgar los premios y distinciones de la Generalitat mediante el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, y en el que se configuran además de los motivos de su otorgamiento y el procedimiento de concesión, el registro de los expedientes que originen y las normas de uso y entrega de dichas condecoraciones.

En este Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, en su artículo 1 establece:

“Con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación del personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y de los auxiliares de policía, se crean las siguientes distinciones y condecoraciones:

- a) *Medalla de Oro al Mérito Policial de la Generalitat.*
- b) *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.*
- c) *Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul.*

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 105/113

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- d) Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco.
- e) Diploma de Jubilación.
- f) Felicitaciones Públicas a título individual.
- g) Felicitaciones Públicas a título colectivo.
- h) Condecoraciones Honoríficas”.

El artículo 3 de esta norma legislativa regula la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat, que se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

“1. Actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su vida con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios.

2. Actos realizados con excepcionales cualidades de valor, en beneficio de la sociedad y que hayan evitado fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos”.

III. El procedimiento ordinario para la concesión de distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat, se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

IV. El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9.2, establece que serán funciones de la Jefatura, entre otras, proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.

CONCLUSIONES:

Que de los informe obrantes en el presente expediente se determina que, los agentes, durante la prestación del servicio, se han distinguido en la realización de intervenciones difíciles, con un alto grado de dedicación y sacrificio por el servicio público, y que les ha llevado a arriesgar su propia vida por salvar la de una persona que se encontraba en evidente peligro de muerte a consecuencia del incendio producido en la vivienda sita en la calle Poeta Zorrilla n.º 58, 1º D, hechos ocurrido el día 11 de noviembre de 2021.

Los funcionarios propuestos para felicitación, que prestan servicios profesionales en activo como agentes de la Policía Local de Elda, presentan un expediente personal carente de cualquier anotación por la comisión de delito o falta disciplinaria, incluso canceladas.

Visto que el artículo 3 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, establece las
Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



circunstancias que deben concurrir para otorgar la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat, y que pueden coincidir con la intervención realizada por los policías.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar el inicio de la propuesta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo de la Generalitat a los agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, D. JOSÉ ESTEBAN PÉREZ LÓPEZ, D. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ y D. ANTONIO MAÍZ ESCRIBANO.

SEGUNDO: Notificar a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.9. Mociones

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 107/113

Firma 2 de 2	27/05/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/05/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.9.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE AYUDAS AL COMERCIO DURANTE LA DURACION DE LAS OBRAS DE REMODELACION EN AV ALFONSO XIII

Por el Secretario General se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

“Exposición de Motivos

Hace unos días hemos conocido por la prensa, que el equipo de Gobierno municipal tiene previsto realizar la remodelación del eje comercial de la Avenida Alfonso XIII desde el río a la Almafrá.

Una actuación urbanística de ese nivel supone ciertas incomodidades y problemas económicos para los más de 100 comercios abiertos en ese eje comercial.

Como todo esfuerzo inversor necesario para la mejora de los barrios, y de los propios comercios, plantea dificultades para los negocios, en el corto plazo.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

Se solicita al pleno del Ayuntamiento, que estudie la posibilidad, de bonificar a los negocios de ese eje comercial, mientras duren las obras de acondicionamiento.

Que se estudie la posibilidad de bonificar el IBI y el ICIO para poder hacer obras en los negocios durante el plazo de ejecución de la obra pública. Así como ayudas directas a los negocios que palíen los inconvenientes económicos que acarrea una obra de este calado.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición, tiene la palabra Francisco Sánchez, concejal del Ciudadanos. Adelante, Francisco.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Hace unos días hemos conocido por la prensa que el Equipo de Gobierno municipal tiene previsto realizar la remodelación del eje comercial de la avenida Alfonso XIII, desde el río hasta el polígono de la Almafrá. Una situación urbanística de ese nivel supone ciertas incomodidades y problemas económicos para más de los cien comercios abiertos en ese eje comercial. Como todo esfuerzo inversor necesario para la mejora de los barrios y de los propios comercios, plantea dificultades para los negocios que, en el corto plazo, para ellos supone un agravio económico. Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos, el Ayuntamiento de Elda, somete a la votación la siguiente propuesta:

Se solicita al Pleno del Ayuntamiento que estudie la posibilidad de bonificar a los negocios de ese eje comercial mientras duren las obras de acondicionamiento, que se estudie

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 108/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la posibilidad de bonificar el IBI y el ICIO para poder hacer obras en los negocios durante el plazo de ejecución de la obra pública, así como ayudas directas a los negocios que palién los inconvenientes económicos que acarrearán una obra de este calado.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez. ¿Hay alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Izquierda Unida. Adelante, Javi.

Interviene Javier Rivera: Ahora creo que sí. Muy buenos días a todos y a todas. Desde nuestro grupo municipal nunca nos vamos a oponer a que se estudien diferentes propuestas para ayudar a colectivos, en este caso al colectivo de comerciantes. Lo que sí que queremos tener en cuenta es que creemos que tenemos espacio para ese debate que tenemos creado, como diferentes comisiones para ello, y que los resultados que se diesen de esos estudios no solo se aplicasen a la avenida Alfonso XIII, sino que se aplicasen, porque, por suerte, Elda está teniendo una serie de obras gracias al Plan Elda Renace, que van a muchos ejes de la ciudad, y que puede ser que esas conclusiones a las que llegásemos en ese estudio no solo se aplicasen a la avenida Alfonso XIII, sino que se aplicase a todas esas obras que hay en la ciudad, porque, si no, además, es que creo que seríamos injustos con muchos ciudadanos y ciudadanas que también habrán visto que esas situaciones se están dando y que por qué en un sitio sí y en otro no, sino simplemente, desde nuestro grupo, nos gustaría que esas conclusiones, como decía, se tuviesen en cuenta para todo el municipio, teniendo en cuenta que muchos de esos impuestos tienen reserva de ley y tienen diferentes casuísticas, pero bueno, que lo estudiemos técnicamente y políticamente, y a las conclusiones que lleguemos se hagan para toda la ciudad. Nada más, simplemente era eso.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera, por su intervención. Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular. Adelante, Fran.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, Alcalde. Bueno, sin que sirva de precedente, la postura del Grupo Popular es la misma que la de Izquierda Unida. Me gustaría que constara en acta que, bueno, en esta ocasión estamos totalmente de acuerdo y aprobaríamos esta moción si efectivamente el estudio se hace para toda la población. Muchas gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Ahora sí, tiene la palabra el concejal de Hacienda, Eduardo Timor. Adelante, Eduardo.

Interviene Eduardo Timor: Gracias, Alcalde. En la misma línea que Izquierda Unida y que el Grupo Popular, nosotros vamos a proponer una enmienda de adición, que sería añadirla al final de la propuesta de resolución, que diría lo siguiente: “para el estudio de las medidas que se puedan adoptar, se convoque la comisión especial de Política Tributaria, con el fin de que todos los grupos políticos municipales puedan participar en el análisis de las medidas que puedan ser implementadas”. Esa sería nuestra propuesta, apoyaríamos la moción y pediríamos a los proponentes, en este caso el Grupo Ciudadanos, que admitiese esta enmienda, que, bueno, simplemente es que como ya tenemos un órgano creado, que sea en ese órgano donde estudiemos no solamente para ese eje, sino para otros, por ejemplo

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 109/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el barrio Cocoliche-Feria y otros donde va a haber obras, que tengamos que hacerlo también para esas zonas.

Y solamente quería decir una cosa a Paco: no habéis conocido por la prensa este proyecto; este proyecto lleva ya mucho tiempo trabajándose, ha pasado por muchos órganos municipales, es un proyecto financiado por la Diputación provincial y no es algo que hayáis conocido hace unos días por la prensa, sino que ya lleva... está en los presupuestos, lleva desde el año pasado trabajándose y era conocido. Simplemente por aclarar que no es algo que hayamos sacado de la manga, que hace dos días lo hayamos hecho público, ya viene de largo. Gracias, Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, Eduardo. Tiene la palabra Francisco Sánchez, concejal de Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Agradecemos de antemano que se tenga en cuenta esta moción, que se haya hecho eco de esta carencia. Por tanto, insistimos que cada vez que se produzca la misma situación, se traslade el mismo tipo de ayuda y apoyo a los comerciantes de las zonas afectadas, como bien así ya es la voluntad de hacerlo. Y que se trate en la comisión de Tributación que se plantee para cada caso. Tengo que decir que muy contento de que tengamos todos el mismo pensamiento. Muchas gracias a todos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Sánchez. Ahora hay que votar la inclusión de la enmienda de adición que propone el Grupo Socialista y que además ha aceptado el grupo proponente. Pasamos a la votación.

A continuación se somete a votación la propuesta de adición formulada por el Grupo Municipal Socialista con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta de adición fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido, quedando la moción aprobada por unanimidad, con el siguiente texto:

“Exposición de Motivos

Hace unos días hemos conocido por la prensa, que el equipo de Gobierno municipal tiene previsto realizar la remodelación del eje comercial de la Avenida Alfonso XIII desde el río a la Almafrá.

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 110/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Una actuación urbanística de ese nivel supone ciertas incomodidades y problemas económicos para los más de 100 comercios abiertos en ese eje comercial.

Como todo esfuerzo inversor necesario para la mejora de los barrios, y de los propios comercios, plantea dificultades para los negocios, en el corto plazo.

Por todo ello, el Grupo Municipal CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1. Se solicita al pleno del Ayuntamiento, que estudie la posibilidad, de bonificar a los negocios de ese eje comercial, mientras duren las obras de acondicionamiento.

2. Que se estudie la posibilidad de bonificar el IBI y el ICIO para poder hacer obras en los negocios durante el plazo de ejecución de la obra pública. Así como ayudas directas a los negocios que palíen los inconvenientes económicos que acarrearán una obra de este calado.

3. Que para el estudio de las medidas que se puedan adoptar se convoque la Comisión Especial de Política Tributaria, con el fin de que todos los Grupos Políticos Municipales puedan participar en el análisis de las medidas que puedan ser implementadas”.

2.10. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.10.1. DAR CUENTA AL PLENO DE SOLICITUD RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PUESTOS DE VENTA NÚM. 116 Y 117 DEL MERCADO CENTRAL Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2022 de la Sra. Concejala delegada de Comercio y Mercados, de solicitud de renuncia a la concesión administrativa de los puestos de venta núm. 116 y 117 del Mercado Central de D.ª M.ª del Mar López Pastor.

2.10.2. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA DEL MES DE MARZO 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 634 a la número 1081, correspondientes al mes de marzo, ejercicio 2022.

2.10.3. INFORME PROPUESTA DAR CUENTA AL PLENO MODIF. CREDITO 6/2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2022, de aprobación de expediente de modificación de crédito número 6/2022, por transferencias de crédito dentro del Capítulo I.

2.10.4. DACION CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO REGISTRO FACTURAS 2021

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 111/113

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/05/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/05/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Control Financiero de fecha 5 de abril de 2022, del registro de facturas 2021.

2.10.5. DACIÓN DE CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO CUENTAS 413

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 6 de abril de 2022, sobre control financiero de las cuentas 413.

2.10.6. DACION DE CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO MOROSIDAD 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 8 de abril de 2022, sobre control financiero en cumplimiento de la normativa en materia de morosidad 2021.

2.10.7. DACION DE CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO DEV INGRESOS 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2022, sobre control financiero de las devoluciones de ingresos.

2.10.8. DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EJERCICIO 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2022, sobre control financiero de Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2021.

2.10.9. DAR CUENTA PLENO INFORME MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio 2022, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al primer trimestre de 2022.

2.10.10. DACION CUENTA INFORME CONTROL FINANCIERO CONTRATOS MENORES 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 21 de abril de 2022, sobre control financiero de la contratación menor ejercicio 2021.

2.10.11. DACION CUENTA INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2021

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 112/113

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/05/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/05/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2022, sobre control financiero de la tramitación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.10.12. DACION CUENTA INFORME ANUAL CONTROL FINANCIERO SOBRE VERIFICACION INGRESOS URBANISMO Y DEPORTES EJERCICIO 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2022, sobre control financiero de la verificación de los ingresos de Áreas de Urbanismo y Deportes.

2.10.13. DACION CUENTA INFORME RESUMEN CONTROL FINANCIERO 2021

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2022 sobre informe resumen de control financiero ejercicio 2021.

Propuestas urgentes

A continuación por la Presidencia se da cuenta a los miembros del Pleno del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Convocatoria, por razón de urgencia:

DACION CUENTA INFORME DE CONTROL FINANCIERO CAPITULO I

Se da cuenta a los miembros del Pleno del Informe de Intervención de fecha 25 de abril de 2022, sobre control financiero del Capítulo I.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:36 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/5/2022
celebrada el 29/04/2022 10:00:00

Pág: 113/113

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/05/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7fb48922f581433b8e80cc15b15ab138001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

